

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**AVANCES DEL ESTADO GUATEMALTECO EN RELACIÓN A LAS
RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE
NACIONES UNIDAS DEL 2001, EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL INFANTIL**

WILLIAM OSWALDO RAMIREZ QUIÑONEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**AVANCES DEL ESTADO GUATEMALTECO EN RELACIÓN A LAS
RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE
NACIONES UNIDAS DEL 2001, EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL INFANTIL**

TESIS

PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

WILLIAM OSWALDO RAMIREZ QUIÑONEZ

AL CONFERIRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y EL TITULO DE:

INTERNACIONALISTA

GUATEMALA, MARZO DE 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNIFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

LICDA.	GEIDY MAGALI DE MATA MEDRANO	DIRECTORA
LICDA.	CLAUDIA VERONICA AGREDA AJQUI	VOCAL I
LIC.	PABLO DANIEL RANGEL ROMERO	VOCAL II
LICDA.	ANA MARGARITA CASTILLO CHACON	VOCAL III
BR.	MARIA AMALIA MANDUJANO IZAGUIRRE	VOCAL IV
BR.	RENE ADRIAN PONCE CANALES	VOCAL V
LIC.	MARVIN NORBERTO MORAN CORZO	SECRETARIO

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE GRADO

COORDINADOR	Lic. José Luis Domínguez Quintanilla
EXAMINADOR	Lic. José Gilberto Cortes Chacón
EXAMINADORA	Licda. Carmen Olivia Alvarez Bobadilla
EXAMINADOR	Dr. Arturo Díaz Cordova
EXAMINADOR	Dr. César Augusto Agreda Godínez

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN DEL PUBLICO DE TESIS

DIRECTORA:	Licda. Geidy Magalí De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
COORDINADOR:	Lic. Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADORA:	Licda. Claudinne Ogaldes Cruz
EXAMINADOR:	Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por regalarme la vida, la voluntad y fortalecer mi fe en ti, por manifestarte en incontables oportunidades, por mostrarme y guiarme el camino para finalizar esta etapa importante de mi vida y permitirme cumplir una meta más. Gracias Padre por tus grandes bendiciones.
- A MIS PADRES:** Por regalarme estudios y apoyarme en las debilidades, tropiezos y éxitos de mi vida siempre con amor incondicional y sin pedir nada a cambio. Me han enseñado a enfrentar las adversidades sin perder nunca la dignidad, humildad ni desmayar hasta alcázar mis metas. Gracias por formarme con valores, honestidad, sencillez y honradez. Le pido a Dios que les regale mucha vida y salud para poder en algún momento retribuirles todo lo que me han dado. El tener éxito y cumplir este sueño es el fruto de su maravilloso ejemplo y enseñanza, quiero que este pequeño gesto sea un reconocimiento por el sacrificio que han hecho por mi.
- A MI ESPOSA:** Ziomara con tu amor, estímulo, paciencia, comprensión, motivación y apoyo han sido sin duda la fuente de mi fortaleza y persistencia en lograr esta meta. Gracias por creer en mi, por tu alegría y alentarme día con día para ser mejor persona. Gracias por aceptar vivir tu vida junto a mi y compartir esta alegría juntos. Agradezco a Dios por la virtud que te dio de ser una excelente esposa y madre.
- A MI HIJA:** Esa personita llena de amor e inocencia que me hace olvidar enojos, frustración y malestares cada vez que la veo, que me anima con sus gestos y muestras de cariño que me motivan a ser un ejemplo de hombre, padre, hermano, amigo, esposo y me alienta a mejorar en mis defectos. Mariandrée eres el regalo perfecto de Dios, espero que me de vida para apoyarte y guiarte correctamente para lograr todos tus sueños.
- A MIS HERMANOS** Gracias por brindarme apoyo, animo, motivación y compartir juntos esta alegría, gracias por enseñarme a compartir, jugar, a ser amigo, hermano e hijo, cada uno de ustedes tiene virtudes que me han enseñado a luchar y a no desmayar en el intento de lograr mis objetivo, gracias por compartir momentos difíciles y éxitos de mi vida. Dios que es perfecto y no hace nada imperfecto, no pudo brindarme una familia mejor... Gracias a todos.

**A MIS
COMPAÑEROS**

A esos compañeros que compartieron conocimientos, desvelos, noches de tensión, presión y correteadas para entregar trabajos o presentaciones, gracias por su apoyo, ayuda y orientación en tantas oportunidades, seguro que sin ustedes este momento difícilmente hubiese llegado, gracias a todo.

**A MIS
CATEDRATICOS**

Por compartir sin celo todo su conocimiento, brindar su ayuda y orientación que en muchas ocasiones como estudiante requerí. Gracias por guiarme a culminar la ilusión de finalizar esta carrera.

**A LA
UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS**

Especialmente a la Escuela de Ciencia Política donde tuve la dicha de tener durante mi carrera universitaria el conocimiento adquirido y contribuir a mi formación profesional.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, dieciseis de noviembre del año dos mil cinco.-----

ASUNTO: El estudiante: **WILLIAM OSWALDO RAMIREZ QUIÑONEZ**
carnet No. 199822618 inicia trámite para la
realización de su Examen de Tesis.

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados. 2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente *Licda. Mayra Villatoro del Valle*, para que acepte el tema de Tesis planteado. 3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Juan Fernando Molina Meza

DIRECTOR



Se envía el expediente completo.

myda/

1/

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 22 de noviembre del 2005

Licenciado:

Juan Fernando Molina Meza, **Director**
Escuela de Ciencia Política

Estimado Licenciado Molina:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"AVANCES DEL ESTADO GUATEMALTECO EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS EL 9 DE JULIO DEL 2001, EN EL AMBITO DE LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE EN GUATEMALA"**. Propuesto por el (la) estudiante **WILLIAM OSWALDO RAMIREZ QUIÑONEZ**, **Carnet No. 199822618** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Mayra Villatoro Del Valle
Coordinadora Area Relaciones Internacionales

c.c.: Archivo
myda.
2



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco.-----

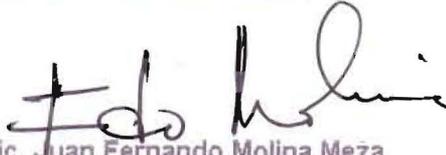
ASUNTO: EL estudiante: **WILLIAM OSWALDO RAMIREZ**

QUIÑONEZ carnet No. 199822618, continúa trámite para
la realización del Examen de tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la Coordinadora de Carrera, **Licda. Mayra Villatoro Del Valle** pase al Coordinador de Metodología, **Dr. César Augusto Agreda Godínez** para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"**ID Y ENSEÑAD A TODOS**"


Lic. Juan Fernando Molina Meza
DIRECTOR

Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
3/



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 12 de enero del 2006.

Licenciado:

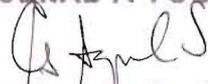
Juan Fernando Molina Meza
Director, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Licenciado Molina:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **WILLIAM OSWALDO RAMIREZ QUIÑONEZ**, carnet No. **199822618** titulado "AVANCES DEL ESTADO GUATEMALTECO EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS EL 9 DE JULIO DEL 2001, EN EL AMBITO DE LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE EN GUATEMALA, " El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. César Agreda Godínez
Coordinador Area de Metodología

c.c. Archivos
/myda,
4/



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala a los dieciséis días del mes febrero del dos mil ocho.--

ASUNTO: el (la) estudiante **WILLIAM OSWALDO RAMIREZ QUIÑONEZ**, Carnet No. 9822618 Continúa Trámite para la realización de su Examen de Tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis Licda. Karla Marisol Morales Marroquín, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora

Se regresa expediente completo
c.c. archivos
myda/
5.



Licenciada

Heidy Magali De Mata Medrano

Directora de la Escuela de Ciencia Política

Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguida Licenciada De Mata:

De manera atenta me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que he cumplido con la función de Asesora de Tesis del Bachiller WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑONEZ, del trabajo de tesis intitulado “AVANCES DEL ESTADO GUATEMALTECO EN RELACIÓN A LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS EN EL ÁMBITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL INFANTIL”

En mi calidad de Asesora considero que el tema investigado contiene elementos académicos, científicos y técnicos que proporcionan información importante sobre el avance del Estado de Guatemala en el cumplimiento de la recomendaciones emitidas por el Comité de Derechos del Niño, como órgano encargado de examinar el progreso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas como Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la redacción del trabajo en referencia resulta adecuada y correcta la metodología utilizada, la que cumple con los pasos científicos necesarios de investigación, utilizando principalmente la consulta bibliográfica y documental así como las entrevistas.

Las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido del trabajo de tesis, constituyendo en su conjunto un aporte para el conocimiento de los estudiosos de las obligaciones convencionales de los Estados, y un material de consulta importante para estudiantes y profesionales de la ciencia política.

Licda. Karla Marisol Morales Marroquín
Abogada y Notaria
Col. No. 7171
Tel. 43216882

Por lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE, estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos necesarios establecidos para la investigación, por lo que puede continuarse con el trámite respectivo.

Respetuosamente,



Karla Marisol Morales Marroquín
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Karla Marisol Morales Marroquín
Abogada y Notaria
Col. No. 7171

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiuno de febrero del dos mil diez.-----

ASUNTO: el (la) estudiante: **WILLIAM OSWALDO RAMIREZ QUIÑONEZ**, carnet No. 9822618, continúa trámite para la realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Licda. Karla Marisol Morales Marroquín, en su calidad de Asesora de Tesis, pase al (la) Licda. Ruth Jácome de Alfaro, para que proceda en su calidad de Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales a conformar el Tribunal que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según el artículo 70 del Normativo de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se en expediente
c.c. Archivos
myda
6/





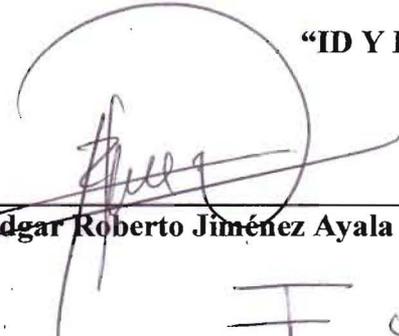
Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

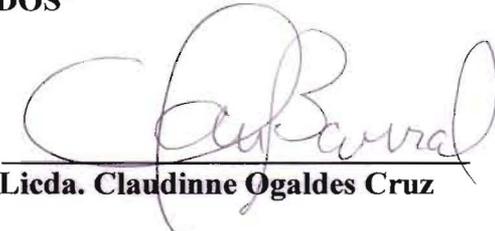
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
COORDINACION AREA RELACIONES INTERNACIONALES.

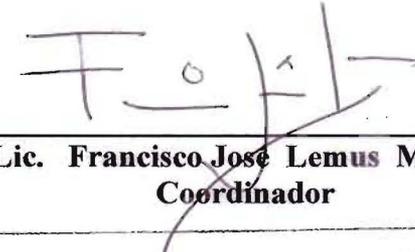
ACTA DE EVALUACION DE TESIS
(Licenciatura en Relaciones Internacionales)

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de noviembre del dos mil once, se realizó la Lectura y Defensa de tesis de *WILLIAM OSWALDO RAMIREZ QUIÑONEZ*, Carné No. 9822618, titulada: "AVANCES DEL ESTADO GUATEMALTECO EN RELACION A LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS EN EL AMBITO DE EXPLOTACION SEXUAL Y COMERCIAL INFANTIL" Para la Licenciatura en Relaciones Internacionales ante el Tribunal conformado por: Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala, Licda. Claudinne Ogaldes Cruz y Lic. Francisco José Lemus Miranda como Coordinador del Area de Relaciones Internacionales, habiendo evaluado y escuchado el informe de investigación del (la) sustentante, consideran que el mismo contiene las cualidades necesarias para un trabajo de tesis, por lo tanto, el dictamen es de APROBADO (A).

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala


Licda. Claudinne Ogaldes Cruz


Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador

myda/

TELEFAX extensión 1474,
Planta USAC 24188000 ext. 85384, 85383, 1476 y 1473
E-mail: usaccpol@usac.edu.gt

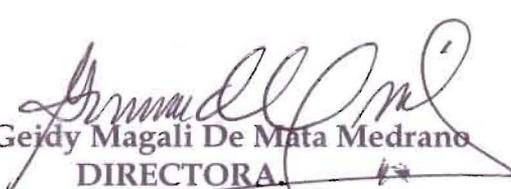


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de marzo mil once-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑONEZ**, Carné No. **1999822618** titulado: *“AVANCES DEL ESTADO GUATEMALTECO EN RELACION A LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS EN EL AMBITO DE EXPLOTACION SEXUAL Y COMERCIAL INFANTIL”*.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA



Se envía el expediente

c.c. Archivos

myda.

7/

Índice

Introducción	i
Capítulo I	
Comité de los Derechos del Niño	
I. El Comité de los Derechos del Niño	01
II. Funciones del Comité	01
III. Miembros del Comité de los Derechos del Niño	02
IV. Grupo de Organizaciones No Gubernamentales –ONGs- para la Convención sobre los Derechos del Niño	03
IV.1. Grupos y Sub-Grupo de trabajo	04
IV.2. El Comité de Coordinación	04
IV.3. Proyectos	04
IV.3.1. La Unidad de vínculo	04
IV.3.2. Punto focal sobre la explotación sexual de los niños	05
IV.3.2.1. Actividades del punto focal	05
IV.4. Actividades Prioritarias para el grupo de ONGs	06
V. El Comité de los Derechos del Niño y Naciones Unidas	06
VI. Estudios y diálogos de carácter general del Comité de los Derechos Del Niño	07
VII. Medidas generales de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño	09
VIII. Servicios de asesoramiento	11
Capítulo II	
Explotación Sexual en Guatemala	
I. La Explotación Sexual	12
I.1. Definiciones de explotación sexual comercial infantil y adolescente	12
I.2. Elementos que involucra la explotación sexual comercial	14
I.3. Actores de la Explotación Sexual	17
II. Condiciones externas e internas que influyen en la explotación sexual comercial infantil	18
II.1. Condiciones Externas	18
II.1.1. Globalización de todo tipo de mercados	18

II.1.2.	La Estructura socioeconómica injusta	18
II.1.3.	Anonimato	19
II.1.4.	Oferta y demanda	19
II.2.	Condicionantes Internas	
II.2.1.	Económicos	19
II.2.2.	Sociales	20
II.2.3.	Políticos	21
II.2.4.	Legales	22
III.	Rutas críticas que explican algunas causas de la explotación sexual comercial infantil y adolescente	22
IV.	Perfiles de los menores explotados	23
V.	Perfil del explotador	24
VI.	Contexto general de la situación en Guatemala	25
VI.1.	Desde la perspectiva política	25
VI.2.	Desde la perspectiva legal	26
VI.3.	Desde la perspectiva social	27

Capítulo III

Instrumentos Internacionales contra la Explotación Sexual Comercial Infantil

I.	Instrumentos internacionales en el sistema de Naciones Unidas	29
I.1.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	29
I.2.	Convención sobre los Derechos del Niño	31
I.3.	Protocolo Facultativo sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía	34
I.4.	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	37
I.5.	Convenio Para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena	38
I.6.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	39
II.	Instrumentos utilizados ante el sistema interamericano	
II.1.	Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José-	40
II.2.	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	41
II.3.	Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Para”	42

III. Otros instrumentos internacionales

III.1. Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata Para su Eliminación (Convenio 182 de la OIT)	43
--	----

IV. ACTIVIDADES RELEVANTES CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

IV.1. I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños	44
IV.2. II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños	44

Capítulo IV

Recomendaciones del Comité

Recomendación No. 1	47
Recomendación No. 2	49
Recomendación No. 3	53
Recomendación No. 4	60

a. Grupo Articulado (Secretaría de Bienestar Social)	62
b. Grupo Articulado (Ministerio de Relaciones Exteriores)	62
c. Comisión Multisectorial	63
d. Comisión Nacional	63
e. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia	64
f. Sub Comisión contra la Explotación Sexual Comercial Infantil de Niños, Niñas y Adolescentes	64
g. Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-	64
h. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-	65
i. Redes Locales	65

1. Medidas adoptadas para Prevenir la Explotación Sexual

1.a. Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctimas dentro de la Fiscalía de la Mujer (Ministerio Público)	66
1.b. Unidad contra la Trata de Personas y Adopciones Irregulares	66
1.c. División de Atención a la Niñez y Adolescencia –DIANA- (Policía Nacional Civil)	67

2. Medidas adoptadas para proteger y asistir a víctimas y asegurar la recuperación y reintegración

2.a. Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y del Plan de Acción Estratégico 2007-2017	67
2.b. Protocolo Nacional de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de Trata	68
2.c. Hogares de Protección y Abrigo	68

2.d. Centro de llamadas 1552 de información y referencias en el combate a la trata de personas del Ministerio de Relaciones Exteriores	69
Recomendación No. 5	69
Recomendación No. 6	70
Conclusiones	73
Recomendaciones	76
Bibliografía	79
Anexos	84

INTRODUCCIÓN

La niñez guatemalteca vive y se desarrolla en un territorio con características especiales y una formación social compleja, es una niñez que ha experimentado y experimenta un entorno conflictivo. El país posee riquezas, pero a la vez cuenta con índices de pobreza y marginación muy elevados.

Guatemala vivió un conflicto armado interno durante casi cuarenta años, hasta que se firmó la paz en 1996, pero las consecuencias de diversos órdenes de esta lucha se perciben en muchos aspectos de la sociedad guatemalteca, como el incremento de hechos delictivos, violencia, intolerancia, sociedad confrontativa, manifestaciones de inseguridad y corrupción en diversos sectores. A lo anterior se agrega el flagelo del narcotráfico, la globalización con sus bondades e influencia de los medios de comunicación y televisión, que en su conjunto generan una cultura de violencia al alcance de la niñez y la juventud, las cuales además son víctimas de la misma, y desde luego los efectos de la expresión ordinaria del fenómeno globalizador en lo económico, cuyo impacto ha sido negativo al desarrollo de las economías latinoamericanas y en Guatemala ha contribuido al encarecimiento de servicios esenciales y deterioro de los niveles de empleo y empobrecimiento de amplios sectores.

Este contexto nacional de estructura y de origen histórico, es el escenario que ha generado que la Explotación Sexual Comercial Infantil sea uno de los grandes retos que el Estado de Guatemala como otros países han y continúan combatiendo, debido que este fenómeno afecta a la mayoría de los países, es necesario reconocer que el Estado aisladamente no puede erradicarlo, siendo necesario la intervención de organismos internacionales, coordinación entre Estados y aceptación de cooperación internacional.

En este sentido, la presente investigación inicia con la descripción y función del Comité de los Derechos del Niño, como el órgano creado por Naciones Unidas a través de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, del cual Guatemala es Estado parte.

Dicho Comité realiza su función por medio de la recepción de informes de organizaciones no gubernamentales e informes presentados por los Estados que se obligan a presentar cada dos años después de la ratificación de la Convención, así como de reuniones de trabajos convocadas por el Comité. Luego del cotejo de los informes, el Comité emite una serie de recomendaciones al Estado que pueden ser desde la aplicación de políticas públicas, asignación de fondos, hasta modificaciones o ampliaciones a la legislación interna.

El segundo capítulo se hace una recopilación de los tipos o formas de explotación sexual comercial infantil, elementos que involucran la explotación sexual tanto a nivel interno como externo, posibles actores, así como un contexto general de la situación en Guatemala de explotación sexual comercial infantil. A pesar de ser un problema que no es abordado comúnmente en la sociedad, se sabe de su existencia, contando con testimonio, noticias escritas y televisivas que lo demuestran, y por sus diferentes características es un fenómeno difícil de combatir por realizarse en lugares clandestinos, elemento que desfavorecen las investigaciones de los casos, además que en muchos de los casos las víctimas son manipuladas, amenazadas y engañadas.

La Explotación Sexual, puede ser producida de varias formas, por ejemplo la pornografía infantil que consiste en exponer a los niños en actos obscenos incluso realizando actos sexuales. La modernización informática ha sido factor favorable para la incitación de la Explotación Sexual por ser muy difícil identificar e individualizar al explotador. Otras formas en que es producida la Explotación Sexual es a través de visitas de turistas con permanencias cortas en el país, los altos índices de violencia y la falta de aplicación de justicia (impunidad) convierte a Guatemala en un Estado vulnerable para este tipo de actos.

Esta problemática mundial ha desencadenado la necesidad de la adopción de instrumentos nacionales e internacionales para prevenirla, combatirla y sancionarla con la finalidad de proteger a la niñez y adolescencia y garantizarle el disfrute de sus derechos, es por esto que el capítulo tercero se hace una recopilación de instrumentos regionales (Sistema Interamericano) y universales (Sistema Naciones

Unidas), de los cuales Guatemala es Estado parte o ha ratificado y aceptado la competencia de los órganos de vigilancia de la protección de derechos humanos.

Para enriquecer las investigaciones de la carrera de Relaciones Internacionales, se hace necesario relacionar este tema con las obligaciones internacionales del Estado, especialmente las derivadas de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño para el Estado de Guatemala, emitidas en el 2001.

Dichas recomendaciones son analizadas como objetivo primario del presente trabajo de tesis, delimitándose principalmente al estudio las vinculantes con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, cuyo cumplimiento e implementación corresponden directamente al Estado de Guatemala en su conjunto, siendo necesario involucrar a varias instituciones Estatales, por lo que la información que se incorpora ha sido obtenida a través de la investigación documental y la información institucional relacionada con el tema.

Tomando en cuenta que son obligaciones del Estado el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, como parte de la investigación fue necesario recurrir a instituciones como la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de Guatemala, encargada de velar por el bienestar de los menores. Se tuvo la oportunidad de entrevistarse al Licenciado José Alberto Villagrán, Director del Programa de Riesgo Social, quien expuso algunas de las dificultades para el cumplimiento de la recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, tales como la falta de recursos económicos, tecnológicos y la falta de coordinación entre las instituciones para abordar el tema de explotación sexual comercial infantil. A pesar de los esfuerzos y logros que se han realizado tanto en el cumplimiento de las recomendaciones y de otros aspectos, reconoce la incapacidad del Estado para abordar en plenitud el fenómeno de la explotación sexual tanto desde el aspecto cultural, investigación como la atención de las víctimas.

Otras de las instituciones visitadas fue la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, donde la Licenciada Claudia Ciguenza, Asesora del Departamento de Análisis y Elaboración de Informes, quien tiene a su cargo la recopilación de información de las diferentes instituciones

del Estado involucradas a la atención a la niñez, y elaborar los informes del Estado a el Comité de los Derechos del Niño, manifestó entre otras situaciones, la dificultad en el flujo de información, así como la poca organización de las instituciones, en el sentido de no contar con estadísticas específicas sobre atención de casos de explotación sexual comercial infantil, ya que la mayoría de información es presentada relacionada a todo tipo de atención como violencia intrafamiliar, niños maltratados, trabajo forzado, etc. A pesar de ello, reitero que se han realizado importante avances en cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

La información recopilada, fue reconfirmada en la entrevista con la Licenciada Sonia Alvarez, experta independiente en tema de la explotación sexual comercial infantil, quien manifestó algunas de las indiferencias entre las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales para el abordaje de la explotación sexual comercial, tales como el celo en el intercambio de información y datos de niñez atendida de víctimas de explotación sexual comercial infantil.

Capítulo I

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

I. El Comité de los Derechos del Niño

Este Comité es el resultado de la preocupación mundial sobre las condiciones de vida y desarrollo de la niñez, manifestada en la Asamblea General de Naciones Unidas, celebrada el 20 de noviembre de 1989, donde se crea la Convención de los Derechos del Niño (CDN), que entró en vigor el 20 de septiembre de 1990, concluyendo en la necesidad de crear un ente encargado de vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados parte al suscribir dicha Convención. Es así como el Comité se convierte en el órgano encargado de velar por la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño por parte de los Estados parte, también es conocido como Órgano de Vigilancia de los Tratados relacionados con los derechos de los niños.

Su mandato se fundamenta en vigilar y monitorear las medidas adoptadas por los Estados para poner en práctica los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Parte.

El Comité no está facultado para presentar denuncias particulares, sin embargo, puede plantearlo ante organismos relacionados con la niñez.

II. Funciones del Comité

Tiene la responsabilidad de examinar los progresos de los Estados parte, en el cumplimiento de sus obligaciones ante la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño.

Para cumplir con su función recibe informes¹ de los Estados Parte, los cuales son examinados por el Comité en reuniones públicas con la participación de los

¹ Al momento de ratificada la Convención los Estados tienen 2 años para presentar el primer informe, luego son presentados cada 5 años.

representantes de los Estados. Una vez examinado el informe, el Comité, adopta y hace públicas sus observaciones finales y recomendaciones, también puede recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que pida al Secretario General de Naciones Unidas, que efectúe en su nombre estudios sobre cuestiones relativas a los derechos del niño.

El Comité se reúne tres veces al año, en enero, mayo-junio y octubre, en la sede del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra. Previo a cada sesión, se reúne un grupo de trabajo que prepara en privado los temas a tratar durante la misma, definiendo una agenda del día para el análisis de los informes.

El Comité emite un informe de sus actividades después de cada una de sus sesiones y cada dos años presenta un informe a la Asamblea General, sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño².

III. Miembros del Comité de los Derechos del Niño

El Comité está compuesto por dieciocho expertos independientes, los cuales son elegidos por los Estados Parte, por un período de 4 años, pudiendo ser reelectos por un período más. Los mismos se seleccionan en base a su integridad moral, conocimientos, experiencias y capacidades personales. Al mismo tiempo se tienen en cuenta criterios de equidad relación a la distribución geográfica, así como también respecto a la representación de los principales sistemas legales³.

Los miembros del Comité son elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados parte. Cada Estado parte puede designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

² Red por los Derechos de la Infancia. Extraído el 7 de marzo de 2008. Disponible en: <http://www.derechosinfancia.org.mx>

³ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Extraídos el 5 de mayo de 2008. Disponible en: www.ohchr.org/english/bodies/crc/members.htm

IV. Grupo de Organizaciones No Gubernamentales –ONGs- para la Convención sobre los Derechos del Niño

El Grupo de ONGs para la CDN es una red mundial de ONGs que se compone de asociaciones profesionales, sindicatos y organizaciones filantrópicas y se encarga de promover los derechos de los niños tal como se define en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este Grupo es un foro internacional fundamental que aboga por las cuestiones relacionadas con los niños dentro y fuera del sistema de Naciones Unidas. El seguimiento del período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas sobre los niños, los Congresos de Estocolmo y Yokohama contra la explotación sexual comercial de los niños, el estudio de Graca Machel sobre los niños en los conflictos armados y el estudio de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños son sólo algunos de los principales acontecimientos internacionales en los que el Grupo de ONGs desempeña una función⁴.

Actualmente se compone de más de 50 Organizaciones No Gubernamentales internacionales, algunos miembros están en estrecha relación con la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, debido a sus objetivos y actividades, y para otras, para el bienestar del niño, niña y adolescentes.

El Grupo de ONGs constituye el vínculo principal de las ONGs y el Comité de los Derechos del Niño, lo que permite a las ONG nacionales de todo el mundo participar en el proceso de presentación de memorias y en los trabajos del Comité de los Derechos del Niño.

Este grupo de la sociedad civil guarda estrecha relación con las principales organizaciones y organismos de las Naciones Unidas y concretamente con UNICEF, la Organización Internacional del Trabajo, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

⁴ Child Rights Information Network. CRI. Extraído el 30 de marzo de 2009. Disponible en: www.crin.org/NGOGroupforCRC/

IV.1 Grupos y Sub-Grupo de Trabajo

Los miembros del Grupo de ONGs forman sub-grupos y grupos de trabajo para abordar temas o asuntos relacionados con artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, algunos de estos campos incluyen el trabajo infantil, la explotación sexual comercial, los niños, niñas y adolescentes en conflictos armados y el desplazamiento.

IV.2 El Comité de Coordinación

El Comité de Coordinación del Grupo de ONGs facilita la labor del mismo debido a que incluye a los representantes de los sub-grupos. El Comité de Coordinación, como su nombre lo indica, coordina las acciones realizadas por los representantes de Grupos de ONGs.

IV.3 Proyectos

Entre los diferentes proyectos que tiene el Grupo de ONGs se encuentran dos que son específicos, la Unidad de Vínculo y el Punto Focal contra la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes.

IV.3.1 La Unidad de Vínculo

La Unidad de Vínculo es una parte fundamental del trabajo. Este proyecto comenzó a actuar a inicios del año 1990, con el fin de:

- Asegurar que a nivel nacional ONGs participen en el proceso de información del Comité de los Derechos del Niño.
- Reforzar la cooperación entre la comunidad mundial de ONGs y el Comité.
- Vigilar la existencia y el trabajo de las coaliciones nacionales de los Derechos del Niño.
- Brindar apoyo técnico a las coaliciones para que su trabajo de promoción, vigilancia y aplicación de la Convención de los Derechos del Niño sea más

eficaz. Para lograr este objetivo, la Unidad ayuda a las ONGs participando en las reuniones de trabajo anteriores al período de sesiones del Comité.

- Difundir información en forma periódica a ONGs y coaliciones en más de 90 países, sobre los eventos internacionales y los procesos llevados adelante en relación a los derechos del niño.
- Crear instrumentos y pautas para las ONGs/coaliciones para su trabajo de defensa y vigilancia.
- Cursos de formación sobre la defensa de los derechos del niño y las redes.

IV.3.2 Punto Focal sobre la Explotación Sexual de los Niños

El punto focal sobre la Explotación Sexual de los Niños fue creado en 1996 por los Co-organizadores del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los niños, y está dirigido a:

- Facilitar la colaboración a todos los niveles para que se aplique la Agenda de Acción de Estocolmo adoptada durante el Congreso Mundial.
- Hacer frente a la necesidad de un intercambio internacional de información y vigilancia a los asuntos relacionados con el abuso sexual de niños.

IV.3.2.1 Actividades del Punto Focal

- Facilitar la información necesaria sobre la explotación sexual de niños/as y adolescentes a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, lo que incluye al Comité publicar un Boletín Informativo para unos 1000 contactos.
- Organizar consultas anuales, grupos de trabajo regionales para examinar el progreso, los desafíos y los asuntos candentes relacionados con la explotación y el abuso sexual de niños/as y adolescentes.

IV.4 Actividades Prioritarias para el grupo de ONGs

- Contribuir de forma activa en los eventos internacionales claves, tanto dentro como fuera del sistema de la ONU. Esto incluye el Comité, la Comisión Anual de Derechos Humanos de ONU, el Período de Sesiones Especial a favor de la Infancia de ONU, el Congreso de Yokohama y el Congreso de la OIT del 2002 sobre el Trabajo.
- Convertirse en un punto focal internacional para las ONGs y otras partes interesadas, facilitar información, crear debates sobre temas relacionados con los derechos del niño/a, atraer a más ONGs de otros sectores y en particular a los organismos de desarrollo para que se hagan miembros del Grupo de las ONGs, contribuir en el trabajo de los cuerpos constitutivos de la ONU, relatores especial ya asegurar así que se incorporen los derechos del niño/a en el amplio campo de los derechos humanos⁵.

V. El Comité de los Derechos del Niño y Naciones Unidas

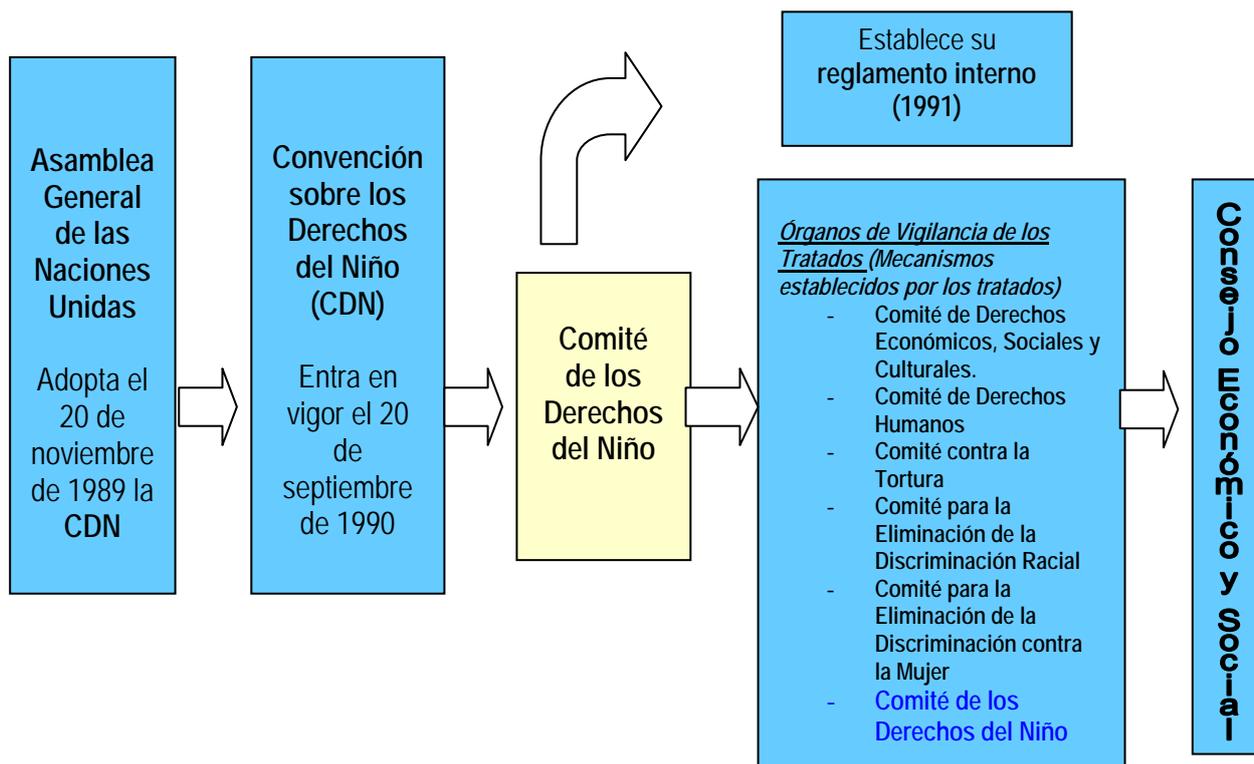
El Comité de los Derechos del Niño integra el Grupo de los Órganos de Vigilancia de los Tratados, que fueron creados para vigilar la aplicación de los principales tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, aprobados por Naciones Unidas.

Estos Comités son independientes del sistema jerárquico de Naciones Unidas y presenta cada uno su Reglamento Interno.

El Comité de los Derechos del Niño está vinculado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la medida que vigilan un tratado de derechos humanos.

El siguiente esquema representan los Órganos principales del Sistema de Naciones Unidas y la relación entre estos y el Comité

⁵ Save The Children, Suecia. Comité de los Derechos del Niño. Extraído el 15 de febrero de 2009. Disponible en: www.iin.oea.org/estructura_funciones_grupo:ong.htm



Fuente: Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. Extraído el 17 de abril de 2009. Disponible en: www.unhchr/spanish/htm1/menu2/6/crc_sp.htm

VI. Estudios y diálogos de carácter general del Comité de los Derechos del Niño

En enero de 1993, el Comité introdujo una innovación de procedimientos al recomendar a la Asamblea General que pidiera al Secretario General de Naciones Unidas que efectuara un estudio sobre la protección de los niños en conflictos armados.

Desde entonces se han celebrado deliberaciones sobre la explotación económica de los niños, de los derechos del niño en el contexto de la familia, los derechos de las niñas/os y la justicia juvenil. Estas discusiones temáticas se celebran una vez al año y pueden dar lugar a peticiones de estudios, pero también sirven de base para la labor de interpretaciones de los artículos de la Convención.

El Comité también recibe información de mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos para investigar cuestiones temáticas o problemas

de derechos humanos en países determinados, por ejemplo, los relatores especiales sobre la tortura, ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la violencia contra la mujer, a este respecto, una contraparte fundamental es el Relator Especial sobre la venta de niños para prostitución y la utilización de niños en la pornografía.

Los organismos especializados de la Naciones Unidas pueden participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo y suministrar parte de la información a que ha recibido de organizaciones no gubernamentales, el Comité ha invitado también con frecuencia a dichas organizaciones a participar en las reuniones preparatorias sobre los informes de los Estados.

El resultado final de las deliberaciones del Grupo de Trabajo previas al período de sesiones sobre los informes de los Estados, es una lista de cuestiones, que proporciona una indicación preliminar de los asuntos que se consideran de carácter prioritario para las deliberaciones del Comité, la cual se envía a los gobiernos interesados junto con una invitación a participar en la sesión plenaria del Comité en la que se considerará su informe. Se invita también al gobierno a que responda por escrito a las cuestiones establecidas antes del período de sesiones.

Este enfoque da a los gobiernos la oportunidad de prepararse mejor para las deliberaciones. Durante las discusiones pueden plantearse otros puntos no incluidos en la lista de cuestiones, razón por la cual el Comité prefiere tratar con funcionarios de alto nivel, como ministros o viceministros, en lugar de representantes que carecen de autoridad para tomar decisiones.

Las discusiones con los Estados son concretas y detalladas, y suelen incluir tanto los resultados como los procesos. Si bien todos los miembros del Comité por lo general toman parte en las discusiones, en la mayoría de los casos dos miembros asumen la dirección de los debates respecto de cada país en calidad de relatores.

Al final del proceso, el Comité adopta las observaciones finales, que son una declaración sobre su examen del informe del Estado. Estas observaciones finales se emiten con el objeto de que se de amplia publicidad en el Estado Parte y que sirvan como base para un debate nacional sobre la forma de mejorar la aplicación de las

disposiciones de la Convención. Por lo tanto, las disposiciones finales, constituyen un documento esencial y los gobiernos deben aplicar las recomendaciones que contiene.

Durante las reuniones del Comité se levantan minutas que las documentan. Las Naciones Unidas publican comunicados de prensa sobre las discusiones y actas resumidas. Por su parte, el Comité alienta la publicación del informe del Estado Parte, las actas resumidas y las observaciones finales sobre cada país en un documento consolidado, algunos gobiernos, cuyos informes ya se han examinado se han comprometido a efectuar esta publicación.

Todo el proceso de análisis de los informes de los Estados parte tiene por objeto promover un debate público, es por ello que las deliberaciones del Comité normalmente son abiertas al público y sólo las deliberaciones preparatorias del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones y las sesiones de redacción de las observaciones finales del Comité se realizan en sesión privada, es importante que también los procedimientos nacionales de preparación de informes sean abiertos y transparentes.

El procedimiento de presentación de informes es constructivo y está orientado hacia la cooperación internacional y el intercambio de información, su objetivo es determinar problemas y examinar las medidas correctivas que se deben adoptar. El Comité también puede dirigir peticiones de asistencia a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, incluido a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Mundial de la Salud (OMS), y otros órganos competentes.

VII. Medidas generales de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño

Al redactar sus directrices para la presentación de informes hacia los Estados Partes, el Comité hace hincapié en las medidas concretas de aplicación que

permitan hacer realidad los principios y disposiciones de la Convención, el Comité presta especial atención a las reformas necesarias en el espíritu de la Convención y a los procedimientos para vigilar los progresos de manera continua.

De conformidad con el artículo 4 de la Convención, *“los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a la Convención. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”*.

Una de las primeras medidas en el proceso de aplicación es el examen, por los Estados parte, de sus legislaciones nacionales a fin de asegurar que las leyes estén en consonancia con la Convención, por ejemplo si necesitan leyes para proteger a los niños contra la explotación, tanto en el mercado de trabajo formal como informal, y para garantizar la educación primaria gratuita y obligatoria.

La reunión de información fiable y pertinente sobre la situación de los niños, es otro de los pasos importantes que hay que tomar en cuenta, pues con datos precisos las deliberaciones relativas a las medidas estarán mejor fundamentadas y serán más específicas, el mejoramiento de la capacidad de la Oficina Nacional de Estadísticas puede, por lo tanto ser una contribución esencial a la aplicación de la Convención.

Otros medios para desarrollar en forma genuina los principios y derechos consagrados en la Convención son la educación y capacitación del personal que trabaja con los niños, como maestros de guarderías y escuelas, psicólogos infantiles, pediatras y otros sanitarios, además de personas como policías, personal de las fuerzas del orden, trabajadores sociales y en fin toda persona que trabaje con la niñez. Una mayor conciencia y más conocimientos acerca de la Convención entre la población en general puede constituir una buena base para su aplicación, pues en virtud de la Convención (artículo 42), *los Estados Parte tienen la obligación de dar a conocer ampliamente esa información, tanto a los adultos como a la niños en*

idiomas entendibles. Los informes de los Estados sobre la aplicación de la Convención también deben ser objeto de una amplia difusión dentro del país.

En la Convención se reconoce que algunas de las reformas más costosas no se pueden aplicar de la noche a la mañana, por ejemplo, los derechos al disfrute de los servicios sanitarios y a la educación se pueden lograr progresivamente.

Se establece también claramente que hay un deber internacional de ayudar a otros Estados en sus esfuerzos por proteger los derechos de los niños, si bien cada Estado Parte tiene sus propias obligaciones y necesidades, ya sea rico o pobre, un Estado debe asignar el máximo posible de los recursos de que disponga para la adecuada aplicación de la Convención, la prioridad se debe otorgar a los niños.

VIII. Servicio de Asesoramiento

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Comité de los Derechos del Niño otorgan especial importancia a la cooperación y asistencia internacional, como medios de lograr la protección efectiva de los derechos de los niños. En el apartado b) del artículo 45 se autoriza al Comité a transmitir a los organismos pertinentes todo informe de los Estados Partes que contenga una petición que indique una necesidad de asesoramiento o asistencia técnica, junto con las observaciones y sugerencias del Comité. El Comité suele hacer recomendaciones de cooperación técnica en sus observaciones finales dirigidas a los Estados parte como uno de los resultados del diálogo sobre la presentación de informes. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos cuyo mandato incluye el mejoramiento de la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos, presta asistencia al respecto y alienta a los gobiernos a que respondan favorablemente a las recomendaciones del Comité.

CAPITULO II

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA

I. La Explotación Sexual

La explotación sexual comercial infantil consiste en el abuso de un menor, que involucra mejoría financiera para las partes que intervienen y pueden ser de dos tipos: a) involucra la transferencia de dinero de un adulto a un niño a cambio de sexo; y b) involucra la provisión en especie o servicio que un adulto intercambia por sexo con un menor (casa, comida, protección, etc.).

La explotación sexual comercial es un negocio en el que operan redes criminales organizadas con un modus operandi similar al de las redes internacionales de tráfico de drogas. Estas redes se benefician de la explotación de las personas menores de edad en todas sus formas y a través de todas sus modalidades.

I.1. Definiciones de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente

La explotación sexual comercial infantil y adolescente constituye una violación fundamental a los derechos de la niñez y adolescencia; una modalidad de abuso implica la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra, ligada a una transacción comercial que puede expresarse en dinero o especie; una forma contemporánea de esclavitud; una actividad generadora de ingresos forzada y dañina⁶.

Es una de las violaciones más crueles contra los derechos fundamentales de las niñas y los niños, ya que producen severas consecuencias para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social, las implicaciones trascienden en sus familias, comunidades y hasta la sociedad en general.

⁶ Villarreal Graciela, María Eugenia. **Diagnostico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala**. Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT/Guatemala). Impreso por Litografía Impresa, S.A. Guatemala, 2001. Pág. 5

Ocurre cuando una o varias personas, con la promesa de una remuneración económica o de cualquier tipo de retribución o inclusive bajo amenazas, involucran o utilizan a una persona menor de 18 años de edad, en actividades sexuales comerciales.

La explotación sexual infantil es un modo muy grave de vulnerar los derechos humanos de los menores; atenta contra su integridad, dignidad y desarrollo, afecta múltiples derechos, como el derecho a la protección contra todas las formas de violencia, el derecho a la salud, educación, a la familia, el derecho a la justicia, y en ocasiones, incluso se violenta su derecho a la vida⁷. Es por estas razones que la explotación sexual comercial se considera un delito y una forma de explotación económica asimilable a los trabajos forzados y a la esclavitud.

Las víctimas de este tipo de explotación, están expuestas a graves daños físicos, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, lesiones por violencia física; daños psicológicos como la pérdida de autoestima, desconfianza, culpa y tristeza; daños sociales como la marginación, la humillación y la exclusión, además puede provocar problemas para la comunicación verbal y escrita.

La explotación sexual comercial infantil, a pesar de no ser un fenómeno reciente, alcanza mayor notoriedad a partir de la década de los 90 por el importante incremento de niñas, niños y adolescentes que son explotados.

La Relatora Especial de Naciones Unidas informó en 1999, que en Guatemala aproximadamente 2,000⁸ personas menores de edad eran explotadas sexualmente en la ciudad capital. Por otro lado, diversas investigaciones evidencian que la mayoría de la población conoce casos concretos y lugares donde esto ocurre, sin embargo, su carácter clandestino y constitutivo de delito, lo mantiene oculto, lo que hace difícil de cuantificar.

⁷ Oficina Internacional del Trabajo. **Documento de información básica Sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes** OIT/IPEC. Impreso por Diseño Editorial S.A. San José, Costa Rica, 2008. Pág.11

⁸ Villarreal Graciela, María Eugenia. **Diagnostico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala**. Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT/Guatemala). Impreso por Litografía Impresa, S.A. Guatemala, 2001. Pág. 19

Estudios recientes sobre este fenómeno social indican que la mayoría de las víctimas provienen de hogares que viven en situación de pobreza, excluidos socialmente y con problemas de violencia intrafamiliar, colocándolos en situación de vulnerabilidad y riesgo de ser atrapados por redes internacionales que lucran del comercio sexual de niños, niñas y adolescentes.

I.2. Elementos que involucran la explotación sexual comercial.

a) Prostitución Infantil: Es una forma de violencia, explotación y victimización de personas menores de edad, en la que, a través de la cosificación de su cuerpo y sexualidad, se asumen éstos como mercancías para su comercialización, organizada o no, por redes de personas prostituyentes⁹, tanto por clientes nacionales y extranjeros residentes. Incluye la participación de terceros, proxenetas o rufianes.

b) Pornografía Infantil: Es entendida como la representación visual o auditiva de una persona menor de edad, para el placer sexual del usuario, con fines lucrativos o retribuidos para el proveedor o intermediario; entrañando la producción, la distribución, la tenencia, o uso de ese material¹⁰. Elaboración, venta, distribución o uso de material audiovisual que utilice a niñas, niños y adolescentes en un contexto sexual¹¹.

c) Pornografía Visual: Es la representación visual de una niña/o en un acto sexual explícito, real o simulado, o en la exhibición obscena de los órganos genitales para el placer sexual de un usuario, incluye la producción, la distribución o el uso de ese material. Este tipo de pornografía tiene mucha relación y dependencia de la tecnología como el Internet.

⁹ Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT). **La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: una mirada desde Centroamérica.** Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica. Impreso por Impresos La Carpintera S.A. Guatemala. Pág. 11.

¹⁰ Ídem. Pág. 13.

¹¹ Ob. Cit. Pág. 14

d) Divulgación de Pornografía Vía La Internet: En esta modalidad no existe un contacto directo entre la persona que “consume” la pornografía y las víctimas, pero en ella intervienen un conjunto de explotadores como intermediarios, tanto nacionales como extranjeros¹².

e) Pornografía Auditiva: Se da con el uso de cualquier dispositivo de audición de la voz de una niña/o o adolescente real o simulada, para el placer sexual de usuario, incluye la producción, distribución o el uso de ese material.

La representación material (por vía película, impresión, foto, audio o video grabación y representaciones digitales computarizadas) de niños realizando actos sexuales reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios, incluyendo la producción, distribución y el uso de dichos materiales¹³.

f) Explotación por Personas Locales: Consiste en la utilización de niños/as y adolescentes de un determinado lugar para ser utilizados en cualquier acto relacionado al sexo.

g) Explotación Sexual No Comercial: Es la utilización sexual para fines distintos del comercio, como la satisfacción propia, obtención de favores personales, políticos o de otra índole distinta a la economía, incluso hasta por castigo.

h) Abuso Sexual Infantil: Incluye toda actividad sexual directa o indirecta donde mediante contacto físico (como por ejemplo, la penetración, los tocamientos y el sexo oral), o donde el contacto sea indirecto (como en el caso de utilización de niñas niños para la pornografía), entre una persona adulta y un menor de edad¹⁴.

Actividad sexual de cualquiera de los tipos siguientes entre un niño y una persona mayor de 18 años. Tipo 1: Penetración sexual y/o actividades sexuales que

¹² Oficina Internacional del Trabajo. **Documento de información básica Sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes** OIT/IPEC. Impreso por Diseño Editorial S.A. San José, Costa Rica, 2008. Pág. 5

¹³ Azaola, Elena. **Niños y Niñas Víctimas de Explotación Sexual en México**. UNICEF-DIF. Talleres de Comunicación Gráfica y Representaciones P.J. S.A. México, 2000. Pág. 7

¹⁴ Instituto Interamericano del Niño .Seminario, Violencia y Explotación Sexual Contra Niños, Niñas en América Latina y El Caribe. Resumen Ejecutivo de las Investigaciones. Montevideo, Uruguay, 1999. Pág. 47

involucran los genitales, y 2: Actividades sexuales sin penetración y sin involucrar los genitales (observación de actos sexuales realizados por otros, explotación como sujeto de pornografía, etc.)¹⁵.

i) Abuso Sexual Incestuoso: Cualquier tipo de actividad sexual directa e indirecta entre un niño, niña o adolescente y una persona adulta con quien sostenga lazos de consanguinidad, afinidad, tutela, o bien cuando esa persona adulta resida con el niño o niña en la misma casa¹⁶.

j) Turismo Sexual: Es la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia por personas que viajan de su país de origen a otro que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo para involucrarse en actos sexuales con niñas, niños y adolescentes, de forma anónima e impune¹⁷.

k) Turista Sexual: Persona o personas que viajan más allá de sus fronteras nacionales con la intención de involucrarse en actividades sexuales con personas de su país o de otros, incluyendo niños¹⁸.

l) Tráfico de Niñas, Niños y Jóvenes: Esto se refiere a su reclutamiento y traslado con fines ilícitos, de un país a otro (internacional), y de una región dentro del mismo país (nacional), con o sin consentimiento del niño o de su familia, para ser utilizados como mercancías sexuales en su destino final, para prostituirse o pornografía¹⁹.

¹⁵ Azaola, Elena. **Niños y Niñas Víctimas de Explotación Sexual en México**. UNICEF-DIF. Talleres de Comunicación Gráfica y Representaciones P.J. S.A. México, 2000. Pág. 8

¹⁶ Ídem. Pág. 10

¹⁷ Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT). **La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: una mirada desde Centroamérica**. Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica. Impreso por Impresos La Carpintera S.A. Guatemala, 2003. Pág. 22

¹⁸ Azaola, Elena. **Niños y Niñas Víctimas de Explotación Sexual en México**. UNICEF-DIF. Talleres de Comunicación Gráfica y Representaciones P.J. S.A. México, 2000. Pág. 9

¹⁹ Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Costa Rica. **Plan Marco de Acción**. San José, Costa Rica, 1998.

Práctica análoga a la esclavitud que comprende el traslado de un niño o niña de un país a otro, dentro del mismo país, de una zona o localidad a otra, con fines comerciales de índole sexual²⁰.

El movimiento de niños con el propósito de obtener ganancias financieras por sus actividades sexuales, ya sea de una a otra localidad dentro de un país o bien de un país a otro. El uso de fuerza es con frecuencia, aunque no siempre, un rasgo del tráfico²¹.

I. 3. Actores de la Explotación Sexual

a) Niño y Niña: Según la Convención sobre los Derechos del Niño, son considerados como sujetos plenos de derechos (sujetos sociales), en la perspectiva del derecho irrenunciable a ser niño/a, considerando que niño/a es toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad.

b) Proxenetas: Persona que, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promueva, facilite o favorezca, la prostitución, sin distinción de sexo. Son llamados también chulos o padrote²².

c) Cliente o Usuario: Es la persona que puede o no formar parte activa de la red prostituyente, es decir, el hombre o mujer que compra el uso del cuerpo del menor o adulto.

d) Red de Explotadores Sexuales: Este es el conjunto de actores (unos visibles y otros ocultos) que participan en la explotación sexual comercial con el propósito de su beneficio, encontrándose además de los citados anteriormente los dueños de bares, intermediarios entre clientes y víctimas, polleros, (personas que trasladan a las víctimas de una manera clandestina de un lugar a otro, a nivel nacional u otro

²⁰ Villarreal, María Eugenia. **La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Costa Rica: Un hecho inaceptable**. Fondo Internacional de Emergencias de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). San José, Costa Rica, 2001. Pág. 7

²¹ Azaola, Elena. **Niños y Niñas Víctimas de Explotación Sexual en México**. UNICEF-DIF. Talleres de Comunicación Gráfica y Representaciones P.J. S.A. México, 2000. Pág. 9

²² Código Procesal Penal de Guatemala. Artículo 191. (Proxeneteta).

país.) y los que producen y distribuyen la pornografía infantil de la pornografía infantil.

II. Condiciones Externas e Internas que Influyen en La Explotación Sexual Comercial Infantil

Considerando los efectos de las transformaciones sociales y tecnológicas que el mundo sufre, como el desarrollo de los mercados de la comunicación en el contexto de la globalización económica, social, política, cultural, etc., los problemas de explotación sexual comercial infantil nacional no pueden ser analizados aisladamente, sino que debe enmarcarse en la dinámica de la construcción de grandes bloques económicos, la universalización de los derechos humanos y la creación de estrategias conjuntas para resistir los efectos, siendo conveniente visualizar los diferentes condicionamientos externos que presionan la situación local.

II.1. Condiciones Externas

Para la comprensión de los factores o elementos externos que influyen en la explotación sexual comercial infantil, se destacan los siguientes:

II.1.1. Globalización de todo tipo de mercados

Brinda la oportunidad de organizar tours sexuales, creación y la distribución de materiales pornográficos audiovisuales en todo el mundo, esto podría considerarse como una de las consecuencias de estar actualizado, es decir que el país no puede quedar rezagado con la tecnología porque también debe competir con los mercados globales. La Globalización representa actualmente la transformación de las relaciones entre los estados, las cuales son orientadas de conformidad a los intereses de los Estados más poderosos.

II.1.2. La Estructura Socioeconómica Injusta

La globalización viene a afectar las disparidades de la distribución de la riqueza, la expansión urbana, las escasas opciones laborales y obstáculos para los

mismos, las crecientes necesidades de consumo, hacen a los sectores sociales más pobres y dentro de ello incrementando el nivel de vulnerabilidad de los menores para ser explotados sexualmente. Esta estructura que contribuye a la reproducción y profundización de factores de pobreza y la marginalidad, colocan al Estado en condiciones injusta de negociar o influir en las políticas internacionales.

II.1.3. Anonimato

Garantizado por el Internet, como uno de los factores negativos que producen la sociedad en red, esto les brinda protección de su identidad e incluso la región en la que se encuentran²³.

II.1.4. Oferta y demanda

Promueve la inducción y da vida a la explotación sexual comercial, en un contexto que replantea los términos de concepción de la teoría del valor en función del tiempo real y el desarrollo de la informática, generando nuevos valores en las relaciones sociales, cada vez más deshumanizadas e individualizadas.

II.2. Condicionantes Internas

II.2.1. Económicas

La economía guatemalteca ha venido transitando desde los años 80 por diversos desajustes que han provocado la marginación y exclusión social de amplios sectores de la población, fundamentalmente en las áreas rurales del país, aunque sus efectos también se hacen sentir en las zonas urbanizadas.

Con la imposición de programas que intentan mejorar la economía y han fracasado, la crisis económica se profundiza, generando el incremento de los índices de pobreza, pobreza extrema, desempleo, subempleo, movimiento migratorio interno y externo, crecimiento de la economía informal y su expansión hacia el interior del

²³ Villarreal Graciela, María Eugenia. **Diagnostico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala**. Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT/Guatemala). Impreso por Litografía Impresa, S.A. Guatemala, 2001. Pág. 11

país, déficit de inversión social, incumplimiento de recomendaciones internacionales, inseguridad ciudadana, carencia de políticas fiscales efectivas de corto, mediano o largo plazo, ausencia de políticas públicas en los diferentes ámbitos sociales, entre otros muchos problemas.

La incorporación del país al mercado internacional, ante la crisis financiera, ha significado un proceso muy difícil, que especialmente afecta a la mayoría de la población, sin encontrarle una salida viable a los diferentes problemas económicos, buscando estrategias de sobrevivencia que implican el involucramiento de la niñez y la mujer en las actividades laborales, muchas veces de alto riesgo, con la finalidad de aportar económicamente a su familia.

El constante incremento en los precios de los productos y servicios básicos, sumando a ello el proceso de privatizaciones, así como la inestabilidad laboral, los bajos salarios, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, han provocado mayores desequilibrios en la economía de las familias guatemaltecas, provocando diversos males sociológicos que tienen fuertes efectos psicosociales en sectores vulnerables como la niñez y la juventud.

II.2.2. Sociales

Se desconocen los mecanismos de operación del crimen organizado, las mafias y redes de explotación sexual comercial que incluye al mercado, es decir la clientela. No existe una coordinación interinstitucional e intersectorial sólida desde el punto de vista técnico y financiero, que permita contar con una estrategia interinstitucional que apoye las iniciativas, dé seguimiento, las evalúe y contextualice en los distintos escenarios nacionales e internacionales.

Por otro lado, existe poco conocimiento y comprensión a nivel nacional acerca de la explotación sexual comercial infantil, principalmente sobre la pornografía, turismo y tráfico sexual, por lo que son muy limitados los contenidos teóricos, conceptuales y metodológicos que pudieran generar opinión pública y contrarrestar el fenómeno.

La falta de información y conocimiento conlleva un vacío en lo que a la prevención y educación se refiere, no sólo porque el tema de la sexualidad está implícito, sino porque también la invisibilidad que tenemos los adultos sobre los menores no permite ver en su justa dimensión los problemas que les afecta, más mitos y tabúes que giran alrededor de la sexualidad infantil, entonces, la respuesta que podamos dar en ese sentido son muy limitadas en comparación con la complejidad del problema.

II.2. 3. Políticas

El problema de la explotación sexual comercial infantil, requiere una visión política que logre acciones de incidencia política, orientadas en la búsqueda de su solución. Además, debe ser un tema de agenda pública nacional, incorporado dentro de las prioridades estatales. Debe impulsarse como un dentro del tema legal, jurídico, social, cultural, político, económico y educativo, además que las leyes nacionales, convenios o acuerdos internacionales sean aplicados correctamente y valorarse como instrumentos de protección a la infancia y juventud.

Debe asumirse un compromiso claro y explícito de parte de las instancia públicas a su más alto nivel, que refleje la voluntad política y el compromiso activo de la erradicación de la explotación sexual comercial infantil y el tratamiento de los diferentes efectos psicosociales que han provocado en diferentes sectores de la población, especialmente las niñas.

El Estado debe asumir un compromiso y una responsabilidad central en el abordaje y búsqueda de soluciones a la problemática. El trabajo de otras instancias, debería ser complementado o complementarios a las acciones directas del Estado, y no suplementario del mismo, además porque el esfuerzo estratégico de acción en contra de la explotación sexual comercian infantil requiere de compromisos interestatales, en tanto que la problemática ha requerido manifestaciones internacionales.

II.2.4. Legales

Este aspecto involucra términos legales y administrativos, en este sentido existen grandes vacíos debido a que en la mayoría de los casos los acusados llevan un trámite muy extenso para ser juzgados, ayudando a la impunidad, debido a que son pocos los casos en los que los responsables son condenados.

Nuestro país no cuenta con un sistema de justicia rápido y efectivo, lo cual en todas las ramas legales ha arrastrado durante muchos años los efectos de injusticia, corrupción, impunidad, fugas, etc.

III. Rutas críticas que explican algunas causas de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente

En la ruta crítica convergen factores personales (abuso sexual, incesto, adicciones, maltrato en el hogar, entre ellos); familiares (violencia doméstica, adicciones, desintegración o abandono, antecedentes de prostitución, etc.) y ambientales (relaciones con el comercio sexual), que impulsan o atraen a las niñas y los niños hacia la explotación sexual comercial²⁴.

Esta clasificación de rutas obedece a propósitos puramente explicativos y debe destacarse que la ruta no es la causa de la explotación sexual comercial infantil, sino la suma de factores que rodean a los menores que son atrapados por el mundo de la explotación sexual. Los factores que conforman la ruta crítica, pueden ser:

a) Personales: Abuso sexual, incesto, adicciones, maltrato en el hogar, analfabetismo, falta de capacidad o destreza para realizar trabajos, falta de oportunidades, relaciones sexuales a temprana edad, engaños amorosos, embarazo en adolescencia, pérdida de valores morales.

²⁴ Villarreal Graciela, María Eugenia. **Diagnostico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala.** Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT/Guatemala). Impreso por Litografía Impresa, S.A. Guatemala, 2001. Pág. 21

b) Familiares: Violencia doméstica, adicciones al alcohol y/o drogas, desintegración familiar, abandono y negligencia.

c) Ambientales: Relacionados con el comercio sexual (inducción).

d) Estructurales: Pobreza y pobreza extrema, falta de servicios de salud y educativos, desempleo, etc.

e) Culturales, educativos y religiosos: Muchas prácticas de estos aspectos operan como reforzadores que colocan a la niña y al niño en una situación de mayor vulnerabilidad. Esto se manifiesta, entre otras cosas, en un sistema patriarcal que se refleja en una doble moral, en la cosificación de la mujer, en las relaciones asimétricas de género, esto ha favorecido la explotación de las mujeres, niños, niñas y adolescentes ya que son considerados como propiedad masculina²⁵.

Estas rutas críticas ponen en evidencia que la familia, la comunidad y el Estado son los tres elementos que si no interactúan en concordancia exponen a la niñez y adolescencia en un estado total de vulnerabilidad.

IV. Perfiles de los Menores Explotados

Diversas investigaciones han mostrado importantes porcentajes de iniciación en la prostitución a temprana edad, las personas tienen cuadros similares de situaciones de violencia múltiple como física, emocional y sexual. Además reproducen cuadros de destrucción y autodestrucción del autoestima, autoimagen y hasta sentimiento de culpa.

Enfrentan diversos problemas de abuso y abuso sexual, muchas veces a lo interno de sus familias. Proviene normalmente de hogares con problemas de desintegración, abandono, maltrato, alcoholismo, drogadicción.

²⁵Villarreal Graciela, María Eugenia. **Diagnostico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala.** Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT/Guatemala). Impreso por Litografía Impresa, S.A. Guatemala, 2001. Pág. 21

Influyen los cuadros de pobreza y pobreza extrema, aunque no como características determinantes, pues los elementos de carácter cultural también constituyen un factor vital de su caracterización personal, esto último influye principalmente en los niños, niñas y adolescentes del interior del país, mayormente si pertenecen a la composición social de los grupos indígenas, en tanto que hacia lo extremo se convierte en grupos especialmente vulnerables²⁶.

Las víctimas enfrentan muchas dificultades para encontrar mejores oportunidades de empleo, educación, etc., por lo que su inserción en la explotación sexual comercial infantil constituye una violación para su vida y su integridad personal, en la medida que los expone a condiciones que pueden desembocar en su muerte, ya sea por enfermedades de transmisión sexual o por agravación de tratos crueles o tortura. Además los priva de un proyecto de vida que propicie el respeto a sus derechos a educación, salud, casarse y fundar una familia, a disfrutar de la vida cultural y científica. Esto desemboca en la privación de las mínimas condiciones de una vida digna, impidiendo el pleno y armonioso desarrollo de personalidad, sufren persecución, acoso, represión, chantaje, maltrato físico y psicológico.

Son rechazados por amistades, familiares y la sociedad en general. La sociedad los responsabiliza de su situación, su salud se deteriora por el contagio de enfermedades de transmisión sexual. En muchos de los casos las niñas se convierten en madres muy jóvenes y en el caso de los hombres se convierten en padres sin ninguna experiencia.

V. Perfil del Explotador

Los explotadores provienen de todas las ciudades y países, son comerciantes, trabajadores, hombres de negocios y burócratas que desconocen o no les preocupa el impacto de sus acciones. Sin embargo, cabe mencionar, en relación con el turismo sexual, que la base de datos de ECPAT mostró, a mediados de 1996, cerca de 240 explotadores sexuales que habían sido arrestados, deportados, convictos o sancionados por alguna falta en relación con crimen sexual hacia menores en Asia,

²⁶ Ídem. Pág. 23

que ellos eran principalmente norteamericanos, seguidos por alemanes, ingleses y australianos²⁷.

Otro grupo de explotadores son los intermediarios y agentes, como los dueños de bares, hoteles y prostíbulos, y aquellos que se benefician del comercio sexual.

Los explotadores también cuentan con el apoyo de grandes sectores sociales que toleran y justifican el mercado sexual, culpando a las víctimas y siendo indiferentes ante sus necesidades; negando y minimizando las consecuencias negativas de la explotación sexual y, finalmente, protegiendo a quienes cometen dichos crímenes²⁸.

Se puede visualizar intermediarios y agentes directos que se benefician con el comercio sexual infantil, existiendo grandes redes criminales nacionales, transnacionales o internacionales, empresarios o individuos, que han hecho de esto un negocio. En este contexto operan redes de pedófilos, redes de prostitución que fijan los mecanismos, lugares y precios del comercio sexual, redes de delincuentes y clientes encubiertos por el sistema sociopolítico.

VI. Contexto General de la Situación en Guatemala

La historia guatemalteca ha estado marcada por una serie de hechos violentos, que han resuelto en los altos niveles de inseguridad y pobreza, a lo que se suma el incremento de maras, robos, secuestros, violaciones contra las mujeres, el tráfico de droga, incumplimiento de la ley, corrupción en todas las ramas de los gobiernos, niveles de pobreza extrema, escasez de trabajo, falta de educación, salud, etc.

Este marco de la realidad, dibuja a una sociedad fragmentada, con altos niveles de inseguridad, corrupción, y pobreza, etc., lo cual plantea tendencias no muy alentadoras y optimistas para la población marcada por la desesperanza y la desconfianza que no encuentra salida a corto plazo, lo que provoca la realidad de

²⁷ González Izas, Matilde. (2006). La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños, Adolescentes en Guatemala ¿Un problema nuestro? Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, Coopazione Italiana, UNICEF. Argrafic, Guatemala, 2006 Pág. 28

²⁸ Ídem. Pág. 38

las niñez y adolescencia en Guatemala, quienes son la mayoría de la población, y a quienes el Estado y la sociedad debieran prioritariamente proteger, pero en cambio se les maltrata, explota y olvida²⁹.

VI.1. Desde la perspectiva política

Las prioridades del Estado se vinculan a la exigencia de su reestructuración, en el proceso globalizador, lo que replantea sus compromisos de atención de los problemas sociales y la generación de los recursos financieros necesarios para la inversión social, siendo sus necesidades fundamentales la atención de los compromisos financieros internacionales.

Ha existido un déficit, desde la responsabilidad del Gobiernos, en cuanto a políticas públicas que aborden y accionen directamente con relación a la problemática de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente lo que plantea la necesidad de la apertura del debate sobre el tema tendiente a la formulación de propuestas de concepción y dimensionamiento, concientización, cabildeo e incidencia. Este problema se vincula a la ausencia de compromisos políticos con relación a la problemática.

A pesar que, el Estado guatemalteco ha participado en eventos internacionales donde se ha discutido sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, los compromisos adquiridos en esos encuentros deben de traducirse en instrumentos prácticos de atención del fenómeno, desde los diferentes escenarios regionales y mundiales.

VI.2. Desde la perspectiva legal

La normativa legal actualmente vigente, no contiene los mecanismos necesarios que sancionen efectivamente los diferentes delitos que se manifiestan alrededor de la problemática de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente a quienes inducen o prostituyen a menores de edad. Este problema tiene que ver también con el uso de la terminología apropiada que se refiere a los

²⁹ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Situación de la Niñez en Guatemala**. Impreso por Tinta y Papel, S. A., Guatemala, 2004. Pág. 53

diferentes actores involucrados en la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente aunque principalmente influye el hecho de que las penas son mínimas.

La fragilidad institucional, para el abordaje de la problemática, se manifiesta en términos generales, por ejemplo desde el Estado, el Ministerio de Gobernación no cuenta con un sistema operativo, que a través de la Policía Nacional Civil, permita perseguir e investigar a quienes se dedican a prostituir. En el caso de la formación de profesionales en las Universidades, desde la perspectiva del Derecho, no contempla la especificidad de la temática.

Existe descoordinación entre instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales para la ejecución de esfuerzos para prevenir y erradicar la Explotación Sexual Comercial.

Las características institucionales del marco legal guatemalteco, permiten que se mantenga la impunidad, especialmente a partir de que existen colusión de autoridades y otras personas involucradas y relacionadas con los hechos de ilegalidad vinculados a la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente. Esto es fácilmente aplicable a problemas de los controles migratorios.

VI.3. Desde la perspectiva social

El desarrollo de la información y de los medios de comunicación, han facilitado la operatividad de personas y redes locales e internacionales en la reproducción de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente y han logrado obtener beneficios económicos sin importar la dignidad de las personas. Internet, es un medio frecuentemente utilizado para tales fines, por lo que es necesario discutir sobre los mecanismos de control que impidan su funcionamiento con propósitos de explotación sexual de menores.

Los mecanismos de denuncia relacionados a los diferentes hechos vinculados a la Explotación Sexual Comercial son infuncionales, lo que impide, en principio, establecer registros confiables de las dimensiones y características del problema,

así como los actores involucrados; y luego, darle seguimiento respectivo a cada uno de los casos.

No deja de tener vinculación con los aspectos legales y de concepción sobre la niñez y la juventud, también se manifiesta el problema de la percepción del menor en situación irregular que permite la intervención estatal ilimitada y que atropella las más elementales garantías constitucionales, frenando el desarrollo integral de la población objetivo de este plano.

CAPITULO III

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

El Comité de los Derechos del Niño en el ámbito de la explotación sexual comercial infantil y adolescente tiene como principales instrumentos internacionales la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados deben implementar tratados, convenios y legislación interna para brindar protección a la niñez.

En este sentido a continuación se citan algunos instrumentos del derecho internacional, que coadyuvan en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil.

I. Instrumentos Internacionales en el Sistema de Naciones Unidas

I.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Tras la experiencia del fascismo y nazismo de la segunda guerra mundial, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como medida de lucha contra estos flagelos, y esta declaración detalló por primera vez los derechos y libertades de las personas y constituyó el primer reconocimiento internacional de los derechos humanos y las libertades, convirtiéndose así, en el alma de las relaciones internacionales.

La Declaración Universal continúa influyendo en el activismo y legislación de los derechos humanos, ya que, en 30 artículos abarca toda la gama de derechos humanos; y para los fines de esta investigación, se citan los artículos que tienen relación con la dignidad, libertad y el desarrollo de los niños, pues, la explotación sexual comercial infantil equivale a una de las peores formas de violación de derechos que como seres humanos poseen.

Los primeros dos artículos relacionados, sientan la base universal de los derechos humanos, estos garantizan que los derechos humanos sean patrimonio de todos y no privilegio de un grupo selecto o privilegio que pueda concederse o denegarse.

La Convención establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados, como están, de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros³⁰, y reconoce la dignidad universal de una vida libre de discriminación, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en dicha Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición³¹.

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Guatemala, bajo la administración del Presidente Juan José Arévalo, fue parte de los cuarenta y ocho países que aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Se considera importante reflexionar sobre el contexto político en que se aprueba dicha Declaración, ya que durante estas fechas “Inglaterra había enviado fuerzas navales de combate a las costas de Belice acción intimidatoria contra Guatemala por su posición de reclamar Belice como parte del territorio nacional guatemalteco”³². Además es importante indicar que los propósitos y principios de la Organización de Naciones Unidas están contenidos en el artículo 1 de la Carta, que dice “Los propósitos de las Naciones Unidas son: 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con el tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medio pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derechos Internacional, el ajuste o arreglo de

³⁰ Convención Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas. **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Artículo 1. Paris, Francia. 1948

³¹ Ob.Cit. Artículo 2.

³² Conmemoración de la Revolución de 1944. (2008. 28 de octubre). Diario La Hora.

controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamiento de la paz;...” lo anterior se suma a la explicación de la importancia de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos.

Es importante resaltar que al ser una Declaración no conlleva una vinculación jurídica precisa en la legislación interna, sin embargo, ha llegado a ser una inspiración para la construcción de constituciones y legislación nacional, además de tener una gran influencia en el derecho internacional.

I.2. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y es la culminación de un proceso que inició con los preparativos para el Año Internacional del Niño en 1979, a través de un proyecto presentado por el Estado de Polonia.

La situación de los niños había sido examinada anteriormente por la Liga de Naciones en 1924, las Naciones Unidas en 1959, así como en varios tratados sobre derecho humanitario y derechos humanos que habían incorporado disposiciones específicas relativas a los niños. No obstante, algunos Estados sostuvieron que era necesario contar con una declaración amplia sobre los derechos del niño y que fuera vinculante en virtud del derecho internacional.

El proyecto de la Convención se realizó en el seno de un grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El núcleo básico del grupo de redacción estuvo compuesto por delegados de gobiernos, pero también tomaron parte de las deliberaciones representantes de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, incluidos la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como varias organizaciones no gubernamentales³³.

³³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comité de los Derechos del Niño. Proyecto OACDH/Guatemala. Pág. 5

La Convención fue aprobada por unanimidad en la Asamblea General y abrió el camino para la ratificación por parte de los Estados lográndose así el establecimiento de un comité de vigilancia (Comité de los Derechos del Niño).

Por iniciativa de UNICEF y los Estados de Canadá, Egipto, Malí, México, Pakistán y Suecia, se celebró la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, la cual alentó a los Estados a que ratificaran la Convención; a finales de 1990 la habían ratificado 57 Estados, que pasaron así a ser Estados parte de la Convención.

En 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena declaró que el objetivo era la ratificación universal para finales de 1995. Para enero de 2003 la habían ratificado no menos de 191 países, cifra que no tiene precedente en la esfera de los derechos humanos³⁴.

Antes de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, las normas de derechos humanos se aplicaban a todos los rangos del género humano; y fue hasta 1989 que las normas sobre los niños se agruparon en un único instrumento jurídico, que fue aprobado por la comunidad internacional y que describe los derechos que corresponden a todos los niños y niñas, independientemente de su lugar de nacimiento de sus progenitores, de su género, religión u origen social.

La Convención da la misma importancia a todos los derechos de los niños, no existe ningún derecho pequeño ni tampoco una jerarquía de derechos humanos, todos los derechos enunciados en la Convención tanto los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales son indivisibles y están relacionados entre sí, y su objetivo principal es la personalidad integral del niño; es decir que no resulta suficiente asegurar que un niño recibe inmunización y atención de la salud, si ese niño o niña a cierta edad son obligado a trabajar o son explotados sexualmente.

³⁴ Ídem. pág. 7

Podemos resumir que la Convención de los Derechos del Niño **refuerza la dignidad humana** pues llamó la atención por primera vez sobre la dignidad humana fundamentalmente la de los niños y la necesidad urgente de asegurar su bienestar y su desarrollo.

Define la función de la familia en la vida de los niños específicamente como grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y bienestar de sus miembros, particularmente el de los niños.

También **fomenta el respeto de la infancia, pero no a costa de los derechos humanos o de las responsabilidades de los otros**, sino confirma que los niños tienen el derecho a expresar sus puntos de vista y a que sus opiniones se tomen en serio y se le otorgue la importancia que merecen, pero no establece que los puntos de vista de los niños sean los únicos a tener en cuenta.

Apoya el principio de no discriminación al indicar que los Estados tienen que establecer quiénes son los niños más vulnerables y desfavorecidos dentro de sus fronteras y tomar las medidas apropiadas para garantizar el cumplimiento y la protección de los derechos de estos niños.

Y **establece claras obligaciones** para los Estados en el sentido de orientar su legislación interna con las provisiones de la Convención.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo³⁵; además, reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental,

³⁵ Asamblea General de Naciones Unidas. **Convención de Derechos del Niño**. Estados Unidos de Norte América, New York, 1989. Artículo 19.

espiritual, moral o social³⁶, así como, que los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes deben tomar, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos³⁷.

I.3. Protocolo Facultativo Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía

Este Protocolo considera que la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social³⁸.

Sin embargo, ante el incremento de la pornografía infantil en el Internet y otros medios tecnológicos y recordado la conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet (Viena, 1999), y en particular, sus conclusiones, en las que se pide la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía, y subrayando la importancia de una colaboración entre los gobiernos; los Estados a través de la creación y ratificación del Protocolo Facultativo sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, pretenden combatir el uso de los niños en la pornografía y que permitan hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello,

³⁶ Ídem. Artículo 32.

³⁷ Ob. Cit. Artículo 34.

³⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas. **Protocolo Facultativo Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niño en Pornografía.** Estados Unidos de Norte América, New York, 2000.

entre estos el subdesarrollo, pobreza y la falta del conocimiento de los derechos del niño.

Este Protocolo establece que los Estados parte prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil³⁹, entendiéndose estos conceptos de la siguiente manera:

- a) Por venta de niños: todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil: la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- c) Por pornografía infantil: toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales⁴⁰.

En este sentido, todo Estado Parte debe adoptar medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro o fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

- a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2 del protocolo relacionado:
 - i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:
 - a. Explotación sexual;
 - b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
 - c. Trabajo forzoso;

³⁹ Ídem. Artículo 1.

⁴⁰ Ob. Cit. Artículo 2.

ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

b) Ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2 del mismo instrumento;

c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil.

2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de estos actos.

3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

4. Con sujeción a los preceptos de su legislación, los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas por los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo. Con sujeción a los principios jurídicos aplicables en el Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser penal, civil o administrativa.

5. Los Estados Partes adoptarán todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables⁴¹.

Debido a que este Protocolo se orienta y acopla al desarrollo de esta investigación se han descrito los primeros tres artículos, que son la base del Protocolo, debido a lo extenso del mismo.

Este Protocolo facultativo fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el decreto 76-2001, de fecha 11 de noviembre de 2001 y fue ratificado por el Presidente de la República el 30 de abril de 2002. De acuerdo a su

⁴¹ Ídem. Artículo 3.

texto, entró en vigor el 8 de junio de 2002, incorporándose a la legislación nacional vigente a partir de esa fecha.

I.4. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Los Estados parte consideran que este Protocolo complementa la diversa variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen la normativa práctica para combatir la explotación de las personas. De esta manera, en un enfoque amplio y específico se señalan las medidas para prevenir la trata, la sanción a los traficantes y la protección a las víctimas, declarando que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos⁴².

Los fines de este Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, en respeto pleno de los derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre Estados⁴³.

Este Protocolo define la trata de persona como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre

⁴² Asamblea General de Naciones Unidas. **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional**. Estados Unidos de Norte América, New York, 2000.

⁴³ Ídem. Artículo 2

otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, así como, la capacitación, transporte, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” inclusive cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados⁴⁴.

Además los Estados, sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación, reforzarán en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesario para prevenir y detectar la trata de personas, adoptando las medidas necesarias en la utilización de transportes explotados por transportistas comerciales⁴⁵.

El Estado de Guatemala a través del decreto 26-2003, del 1 de septiembre de 2003, aprobó dicho protocolo.

I.5. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena

A través del Decreto 40-2007 del Congreso de la República, el Estado de Guatemala, acepta el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Este Convenio tiene como fin desarrollar acciones tendientes a prevenir y castigar la explotación sexual de personas por parte de terceros, los Estados se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra, explote y concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de ésta⁴⁶, asimismo a castigar a toda persona que:

1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;

⁴⁴ Ob. Cit. Artículo 3.

⁴⁵ Ídem. Artículo 11.

⁴⁶ Asamblea General de Naciones Unidas. **Convenio Para la Trata de Persona y de la Explotación de la Prostitución Ajena**. Estados Unidos de Norte América, New York 1949. Artículo 1.

2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena⁴⁷.

Además, los Estados Partes, se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere dicho Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos⁴⁸.

I.6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto reconoce que en acuerdo con la Carta de Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, no se puede realizar el ideal común del hombre, sí existe temor y miseria, debido a ello, a través de este instrumento, se crean condiciones que permitan a cada persona a gozar de sus derechos civiles y políticos tanto como de sus derechos socioeconómicos y culturales⁴⁹.

A través de dicho Pacto, los Estados reconocen que nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes⁵⁰, esclavitud y que la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas⁵¹.

Indica que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado⁵². Entró en vigor el 23 de marzo de 1976; y fue ratificada por Guatemala el 5 de mayo de 1992.

⁴⁷ Ob. Cit. Artículo 2.

⁴⁸ Ídem. Artículo 16.

⁴⁹ Asamblea General de Naciones Unidas. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Estados Unidos de Norte América, New York, 1966. . Preámbulo.

⁵⁰ Ídem. Artículo 7.

⁵¹ Ob. cit. Artículo 8.

⁵² Ibidem. Artículo 24.

II. Instrumentos utilizados ante el Sistema Interamericano

II.1. Convención Americana Sobre Derechos Humanos

-Pacto De San José-

Esta Convención reafirma su propósito de consolidar en el continente americano, dentro del marco democrático, un régimen de libertad personal y de justicia social fundamentado en el respeto de los derechos esenciales del hombre⁵³.

Además de prohibir la pena de muerte en los Estados, está orientada al respeto de los derechos humanos fundamentales del hombre, ya que indica que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral⁵⁴, prohíbe la esclavitud y servidumbre indicando que nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas⁵⁵, considera que el Estado es el encargado de brindar protección para la honra y dignidad de las personas, pues, toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, así como que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni dejar ataques ilegales a su honra o reputación⁵⁶.

Establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado⁵⁷.

Esta Convención fue suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos; Guatemala la ratificó el 25 de mayo de 1979 y la fecha de aceptación de la

⁵³ Organización de los Estados Americanos –OEA-. **Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”**. San José, Costa Rica, 1969. Preámbulo.

⁵⁴ Ídem. Artículo 5.

⁵⁵ Ob.cit. (Pacto de San José). Artículo 6.

⁵⁶ Ídem. (Pacto de San José). Artículo 11.

⁵⁷ Ob. Cit. Artículo 19.

competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 9 de marzo de 1978⁵⁸.

II.2. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

La tortura y malos tratos han sido y siguen siendo una las violaciones más graves y recurrentes a las violaciones de derechos humanos, las víctimas de explotación sexual comercial infantil, son sometidas a tratos crueles, los cuales afectan tanto física como mentalmente en el desarrollo físico.

Esta Convención reafirma que todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta de las Naciones Unidas y son violatorios de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁵⁹.

Por efectos de dicha Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona a penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin; se entenderá, también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica⁶⁰.

Este instrumento fue Adoptado en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 durante el 15 período de sesiones de la Asamblea General. Guatemala lo depositó y ratificó el 29 de enero de 1987.

⁵⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano.** (Actualizado a mayo de 2008). Impreso por Litografía EDISA, Ediciones Sanabria, S.A., San José, Costa Rica, 2008. , Pág. 58

⁵⁹ Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.** Cartagena de Indias, Colombia, 1985. Preámbulo.

⁶⁰ Ídem. Artículo 2.

II.3. Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Para”

Debido a que la mayoría de las denuncias presentadas de explotación sexual comercial infantil, son cometidas contra el sexo femenino, y reconociendo que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y considerada una manifestación de poder históricamente desigual entre los hombres y las mujeres, se ha considerado necesario incluir la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La violencia contra la mujer incluye: violencia física, sexual y psicológica que tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprenda, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar⁶¹.

Reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, también en el ámbito público como en privado⁶² y al reconocimiento, goce, ejercicio y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos⁶³.

Esta Convención fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Fue depositada y ratificada por el Estado de Guatemala el 4 de abril de 1995⁶⁴.

⁶¹ Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos –OEA-. Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. “Convención de Belém do Para”. Belém do Para, Brasil, 1994. Artículo 2.

⁶² Ob.cit. Artículo 3.

⁶³ Ibidem. Artículo 4.

⁶⁴ Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos “**La infancia y sus derechos en el sistema interamericano de protección de derechos humanos**”. Relatoría de la Niñez. Impreso por LATINGRÁFIA S.R.L. Argentina, 2002. Pág. 59

III. Otros Instrumentos Internacionales

III.1. Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Convenio 182 de la OIT)

Considera que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectado y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias⁶⁵.

Establece que el Estado que ratifique el Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia⁶⁶, y considera que las peores formas de trabajo infantil abarcan:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio (...)
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas⁶⁷.

El presente convenio fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto 27-2001 y Ratificado por el Estado de Guatemala el 21 de agosto de 2001.

⁶⁵ Organización Internacional del Trabajo –OIT-. **Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Convenio 182 de la OIT)**. Ginebra, Suiza, 2000

⁶⁶ Ob. Cit. Artículo 1.

⁶⁷ Ibidem. Artículo 3.

IV. Actividades Relevantes contra la Explotación Sexual Comercial Infantil

IV.1. I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños

Durante el Congreso se adoptó la Declaración y programa de acción para ayudar a la protección y aplicación de los Derechos del Niño, con fines de erradicar la explotación sexual comercial de los niños en todo el mundo, a través de destacar los compromisos internacionales existentes e identificar las siguientes prioridades:

- Promover una cooperación más sólida entre los Estados y todos los sectores sociales para prevenir la participación de los niños en el comercio sexual.
- Promulgar el carácter delictivo de la explotación sexual comercial de los niños y así condenar y castigar a todos los delincuentes.
- Garantizar que las víctimas infantiles de estas prácticas queden exoneradas de toda culpa.
- Resaltar el papel de la participación popular, comprendida la de los propios niños, en la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de los niños.

El Congreso tuvo lugar en Estocolmo, Suecia, en agosto de 1996.

IV.2. II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños

La meta más importante: la protección y promoción de los intereses y derechos del niño contra toda forma de explotación sexual con el fin de tomar medidas serias contra la prostitución infantil; la pornografía infantil y el tráfico de niños con motivo sexuales, incluye agendas nacionales e internacionales, estrategias o planes de acción para proteger a los niños de la explotación sexual y nuevas leyes que criminalicen este tipo de explotación incluyendo cláusulas con efecto extra-territorial.

A partir de la realización del congreso se reiteró un compromiso global en el que los Estados se comprometen a:

- Reconocer la importancia y demandar una aplicación más efectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de los Estados Miembros y organizaciones relacionadas y subrayar nuestras convicciones de la absoluta

necesidad de proteger los derechos del niño contra la explotación comercial bajo sus formas de prostitución infantil, pornografía infantil y tráfico de niños por fines sexuales.

- Promover las redes de comunicación y cooperación entre los principales actores para combatir la explotación sexual comercial de niños a todos los niveles (internacional, inter.-regional, sub-regional, bilateral, nacional y local) sobre todo involucrando a las comunidades y a las autoridades judiciales, de migración y de la policía y usando también iniciativas que favorezcan la creación de redes de comunicación entre los mismos jóvenes;
- Tomar las medidas necesarias para enfrentar aspectos negativos de las nuevas tecnologías, en particular la pornografía infantil en Internet, reconociendo al mismo tiempo el potencial que tienen las nuevas tecnologías como instrumento de protección contra la explotación sexual comercial de niños debido a su capacidad de difusión, de intercambio de información y de conexión con otros organismos interesados.
- Promover la cooperación a todos los niveles y compartir esfuerzos para eliminar toda forma de explotación y abuso de niños en todo el mundo;
- Declarar que la explotación sexual de niños no puede ser tolerada y prometer poner todos los medios necesarios para erradicarla.

Aproximadamente 122 países han participado de forma activa en la realización de los Congresos contra la Explotación Sexual Comercial. Los Estados participantes asumen compromisos que están ligados fundamentalmente a incrementar programas gubernamentales para brindar apoyo a los niños que han sido víctima de dicha explotación.

Lamentablemente, la industria del sexo crece significativamente y las condenas son insuficientes para quienes se aprovechan de la vulnerabilidad y la inocencia de millones de niños víctimas de la explotación de su cuerpo.

El II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños se llevó a cabo en Yokohama, Japón del 17 al 21 de diciembre de 2001.

En materia de la legislación internacional respecto del cumplimiento y garantía de los derechos y deberes de la niñez, existen varios instrumentos en los que se

toman las medidas esenciales en cuanto a su defensa y en crear los medios adecuados para el progreso y desarrollo íntegro.

Los mecanismos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos han influido en la adopción de disposiciones del derecho interno⁶⁸. Una de las funciones de estos instrumentos es servir como normas orientadoras que los Estados deben seguir en materia de derechos humanos, pues el objetivo deseado es que progresivamente exista un disfrute más pleno de los derechos humanos.

A partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en Guatemala, se inició un proceso de adecuación de la legislación interna para poder cumplir con los nuevos compromisos adquiridos internacionalmente; tarea que se torna difícil por ser en ese momento dominante el modelo de la situación irregular de la infancia. Se inicia un trabajo de discusión de los cambios legislativos necesarios, con gran participación de la sociedad civil, trabajo que incluyó tanto el cabildeo legislativo como la capacitación a operadores de justicia para que se aplicara la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en lugar del entonces vigente Código de menores con el argumento de superioridad en la jerarquía de las normas.

⁶⁸ Constitución Política de Guatemala. Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Derivado de la ratificación por el Estado de Guatemala de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 6 de julio de 1990, el Comité emitió en el 2001, una serie de recomendaciones al Estado con el propósito que éste mejore, implemente y garantice el respeto de los derechos establecidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño.

De conformidad a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 44 de dicha Convención, el Estado debe informar periódicamente sobre las medidas de aplicación de los derechos consagrados en la misma.

En el presente estudio se analizan únicamente las recomendaciones relacionadas con la protección contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, sin embargo el Comité ha emitido muchas más en diferentes aspectos relacionados con los derechos de la niñez.

Para el adecuado abordaje de las mismas se trasladan en forma textual las recomendaciones, las cuales se analizan de conformidad a los avances reportados por el Estado de Guatemala.

Recomendación No. 1

Sobre las medidas generales de la aplicación de la Convención “el Comité expresa su profunda preocupación por el repetido aplazamiento de la entrada en vigor del Código de la Niñez y la Juventud de 1996... También le preocupa que algunas disposiciones del nuevo proyecto del Código de la Niñez presentado al Congreso en octubre de 2000 no se ajusten a la Constitución de Guatemala ni a la Convención...”

Fue evidente la preocupación manifestada por el Comité debido al retraso de la aprobación del Código de la Niñez, puesto que sufrió modificaciones en las que para su aprobación fue necesario la negociación y discusión en el Congreso de la

República por 10 años, hasta que el 15 de julio del 2003 se aprobó Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a través del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República.

Como antecedente de este logro se puede anotar que en 1999, el Organismo Legislativo había aprobado el Código de la Niñez y la Juventud, pero nunca cobró vigencia, el cual sirvió de base para la creación de la Ley referida anteriormente.

A pesar que el Estado había sido presionado políticamente por las recomendaciones internacionales como las emitidas por el Comité de los Derechos del Niño, en el Congreso de la República no se lograba un consenso para la aprobación de dicha ley, antes de la aprobación transcurrieron los gobiernos de los presidentes Jorge Serrano Elías (14 de enero de 1991 a 1993), el Presidente Ramiro de León Carpio (6 de junio de 1993 a 14 de enero de 1996), el Presidente Álvaro Arzu Irigoyen (14 de enero de 1996 al 2000) y fue hasta el gobierno del Presidente Alfonso Portillo que se aprueba la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia – Ley PINA-.

En su informe sobre la situación de la niñez en Guatemala, la ODHAG incluye una condensada cronología de los antecedentes de la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, la cual se traslada a continuación.

- a) En 1992 se realizó el primer anteproyecto del Código de la Niñez.
- b) En 1996 se hace un segundo, el cual después de largas discusiones, se aprueba en ese mismo año pero entraría en vigencia en 1997, porque era necesario hacer una reestructuración del sistema.
- c) En 1997, se genera un fuerte frente de oposición al Código de la Niñez, el cual logra que se suspenda éste por segunda vez.
- d) En 1998 el movimiento de derechos de la niñez retoma nuevamente el tema. Primero se funda el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, instancia que aglutina a las distintas entidades que trabajan en pro de la niñez. Desde este movimiento se debate con la Conferencia Episcopal de Guatemala y la Alianza Evangélica; durante esta etapa se consensúan reformas al Código. En ese año, a iniciativa de Zury Ríos,

nuevamente se suspende la entrada en vigencia del Código hasta el 2000, con el argumento que no hay consenso ni recursos.

- e) En el 2000 se suspende el Código de manera indefinida. Ante eso, el Movimiento interpone una Inconstitucionalidad.
- f) En el 2002 La Corte de Constitucionalidad declara Inconstitucional éste quedaba jurídicamente vigente. Ante esto se hace una nueva propuesta de la Ley.
- g) El 4 de junio del 2003 se aprueba la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia, que entra en vigencia el 19 de julio de 2003⁶⁹.

La poca voluntad política para la aprobación de dicha ley también se manifestó en la estructura de aplicación de justicia, ya que esta proponía extender la cobertura y descentralizar la justicia en materia de niñez y adolescencia, lo que representó al Organismo Judicial el cambio a una mayor responsabilidad institucional tanto en asignación de personal y de recursos económicos.

Esta recomendación es la única que puede considerarse como completa, ya que, con la aprobación de Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en la teoría se cumplió, aunque en la práctica la aplicación de la misma, encuentra muchas dificultades.

Recomendación No. 2

El Comité recomendó *que: “el Estado Parte siga elaborando un sistema para la reunión de datos y de indicadores desglosados por sexo, edad, grupos indígenas y minoritarios, y por zona urbana o rural, que tenga en cuenta las disposiciones de la Convención. Ese sistema debería incluir a todos los menores de 18 años y prestar especial atención a los niños especialmente vulnerables, entre ellos los de los grupos indígenas; los niños víctimas de abusos... los niños víctimas de explotación sexual con fines comerciales; los niños adoptados y los niños que viven en las calles y en zona rurales...”*.

⁶⁹ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Situación de la Niñez en Guatemala**. Impreso por Tinta y Papel, S. A., Guatemala, 2004. Pág.131

A pesar que las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño que se realizaron aproximadamente hace 8 años, hasta la fecha no se cuenta con datos exactos sobre explotación sexual ni constancia de nacionales que están involucrados en este tipo de acciones. Sin embargo, se tiene conocimiento que las personas entre las que se cuentan hombres heterosexuales, homosexuales y hasta mujeres, desarrollan este tipo de actos ilícitos particularmente en el área metropolitana y áreas fronterizas o portuarias⁷⁰.

Según un boletín informativo de IPEC-OIT, con respecto a estudios realizados en Guatemala, las personas que pagan por tener relaciones sexuales con menores de edad, son en su mayoría hombres (96%), nacionales, generalmente de la misma localidad a la que pertenece la víctima (62%), con edades comprendidas entre los 22 y 30 años (42%), seguidos de hombres mayores de 30 pero menores de 50 años (35)”⁷¹.

Tabla No. 1

Estadísticas de personas atendidas por Explotación Sexual Comercial Infantil por instituciones rectoras

Tipo de información		Total ente rector	Total Hombres	0 a 17 años	Total mujeres	10 a 14 años	15 a 17 años
Año	2001	0	0	0	0	0	0
	2002	0	0	0	0	0	0
	2003	0	0	0	0	0	0
	2004	62	0	0	62	19	46
	2005	21	0	0	21	0	21
	2006	24	0	0	0	4	20

Fuente de información: Secretaría de Bienestar Social, Unidad de ESC (datos del Centro de Proyección y Abrigo Mi Hogar) –ECAP Guatemala, Base de Datos Programa “Atención directa a personas menores de edad víctimas de ESC en Guatemala.”⁷²

⁷⁰ Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT). **La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: una mirada desde Centroamérica.** Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica. Impreso por Impresos La Carpintera S.A. Guatemala. Pág. 28

⁷¹ Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), Respuestas del Estado de Guatemala al Cuestionario Solicitado por el Secretario General de Naciones Unidas Relativos a Violencia Contra la Niñez. Guatemala, 2004.

⁷² Se refiere al número de personas menores de 18 años registradas como víctimas de la explotación sexual comercial por el ente rector en materia de niñez y adolescencia y/o organizaciones no gubernamentales y que están siendo atendidas. Información utilizada por la delegación de Guatemala que participo en el III Encuentro Mundial sobre Explotación Sexual Comercial Infantil, Brasil 2008.

Del 2001 al 2003, ninguna institución del Estado contaba con registros de atención a menores víctimas de Explotación Sexual, tal como se refleja en la anterior estadística. Fue hasta el 2004 que se hace el conteo de 62 menores atendidos; a pesar que muestra una baja en los registro durante los siguientes años, no deja de ser alarmante las cifras que registran, ya que si se comparan con las atención brindadas por instituciones no gubernamentales solamente durante el 2004 se fueron atendidos 121 víctimas, es decir aproximadamente 10 menores por mes.

Es importante reflejar que en las estadísticas de las instituciones estatales solamente se muestra la atención a mujeres, esto por varios factores tanto como la falta de cultura de denuncia como de la mentalidad errónea del machismo en Guatemala.

Tabla No. 2
Estadísticas de personas atendidas por Explotación Sexual Comercial Infantil por Organizaciones No Gubernamentales

Tipo de información	Total ONGs	Total Hombres	0 a 17 años	Total mujeres	10 a 14 años	15 a 17 años	
Año	2001	0	0	0	0	0	
	2002	0	0	0	0	0	
	2003	24	0	0	24	3	21
	2004	59	8	8	51	12	39
	2005	62	6	6	56	0	0
	2006	54	58	5	49	15	34

Fuente: Secretaría de Bienestar Social, Unidad ESC (datos del Centro de Protección y Abrigo Mi Hogar) ECAPT Guatemala, Base de datos Programa "Atención directa a personas menores de edad víctima de ESC en Guatemala", y registros de personas de Atención, Asociación de Justicia de Jutiapa.

A pesar que corresponde al Estado suplir las necesidades y atenciones necesarias a la ciudadanía guatemalteca, las organizaciones no gubernamentales han jugado un papel muy importante para cubrir los espacios que el Estado no tenido la capacidad de solventar, tal como se refleja en la tabla No.2, las organizaciones no gubernamentales, han brindado más atención a víctimas que las instituciones del Estado, además estas cuentan con estadísticas desde el 2003 y reportan la atención a menores hombres.

Las organizaciones no gubernamentales del 2003 al 2006 reportan 199 víctimas atendidas tanto hombres como mujeres, mientras que las instituciones del Estado del 2004 al 2006 reportan un total de 107 menores atendidos todas ellas mujeres.

Tabla No. 3
Artículos periodísticos relacionados con
la trata de Mujeres en Guatemala

Explotación Sexual Comercial	21
Explotación laboral con fines domésticos	2
Contextos de vulnerabilidad de la mujer	13
Violencia contra la mujer asociada a la trata	3
Acciones de incidencia política para erradicar la trata de mujeres	7
Acciones de prevención para la trata de mujeres	3
Acciones de atención para víctimas de trata	1
Casos específicos de trata	2

Fuente: Consolidado de informes hemerográficos del año 2004 a julio de 2007⁷³.

Según UNICEF, las autoridades no cuentan con números exactos de casas de prostitución y lugares clandestinos de explotación sexual, ni el número exacto de niños y niñas prostituidas, sin embargo, sostienen que de acuerdo a estimaciones de la Asociación contra la Explotación Sexual de niños y niñas en Guatemala hay aproximadamente entre 12 y 15 mil personas que son explotadas sexualmente y la mayoría son menores de edad.

Según la entidad denominada Casa Alianza, muchos de los casos de menores desaparecidos reportados en distintos medios de comunicación se debe a que muchas adolescentes mujeres son llevadas con engaños para prostituirse a otros departamentos o países. Además indican que el turismo sexual de niños aumentó en el país, debido a los pocos controles migratorios, pobreza y legislación inadecuada que permite que no se dé la persecución penal de proxenetas, rufianes y pederastas. Al respecto Casa Alianza informó que miles de niñas guatemaltecas y centroamericanas, entre edades de 10 y 18 años, son explotadas sexualmente en el

⁷³Ortiga Chun, Saira Carina. (2008). **La Experiencia de las Mujeres Víctimas de trata en América Central República Dominicana y la Actuación de las Instituciones** (Guatemala). Organización Internacional para las Migraciones. Impresos Díaz. San José, Costa Rica. Pág. 45.

70% de los prostíbulos del país, muchas de ellas son traídas de Honduras, El Salvador, Nicaragua y del interior del país⁷⁴.

Según datos de Prensa Libre cada día en la torre de tribunales se celebran al menos 5 debates por violaciones de niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con el Organismo Judicial, 3198 expedientes sobre delitos sexuales han ingresaron de enero de 2007 al 15 de marzo de 2008.

Esperando que con la aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas a través del Decreto 9-2009⁷⁵, se fortalezca a las instituciones relacionadas con la aplicación de justicia, para aplicarla con certeza y severidad, ya que dicha ley contiene reformas sobre los delitos de violación y la agresión sexual, además crea un Capítulo especial para penalizar los diferentes delitos de explotación sexual comercial, como la producción y posesión de pornografía infantil y las relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad.

Recomendación No. 3

El Comité reiteró su recomendación de “*alentar el fomento de una estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales con miras a la coordinación del cumplimiento de la Convención en los planos nacionales y locales y en las zonas urbanas y rurales*”.

Previo al Congreso de Estocolmo, se venía haciendo una serie de esfuerzos institucionales para investigar, dar a conocer y buscar alternativas de atención a esta problemática, sin embargo es a partir de los requisitos emanados del Segundo Congreso (Estocolmo 1996) que se inicia un proceso de discusión y coordinación

⁷⁴ Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CNNA). Informe Circunstanciado de Actividades de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y de La Situación de la Niñez y la Adolescencia 2007. Guatemala, 2008.

⁷⁵ Decreto 9-2009 aprueba la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Capítulo VI. Delitos de Explotación Sexual. Artículo 38. Se reforma el artículo 193 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República el cual queda así: Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad. Quien para sí mismo o para tercera persona, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a ésta o a tercera persona un beneficios económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionada con prisión de cinco a ocho años de prisión, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

institucional para elaborar “El Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala”, para presentarlo en Yokohama. El Plan fue presentado según lo acordado, pero aún a la fecha, no se cuenta con el financiamiento, infraestructura, ni la administración necesaria para cumplir con cada uno de los objetivos que propone alcanzar: prevención, atención, adecuación legal, aplicación de justicia y profundización del conocimiento de la problemática.

De la coordinación que permitió la elaboración del Plan Nacional, se fortaleció una instancia denominada “Grupo Articulado”⁷⁶ integrada por diferentes instituciones gubernamentales, iglesia, y ONGs, que ha dado impulso al proceso de ejecución del Plan. En el mismo plan figura la existencia de una Comisión Nacional encargada de su dirección, orientación e implementación. Sin embargo, el Grupo Articulado ha suplido sus funciones.

La aprobación de la Ley de Protección Integral de los Niños y Adolescentes (2003), estableció la creación de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, pero también le atribuye diferentes funciones y actividades respecto a la violencia contra los niños a las siguientes instituciones:

- Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Policía Nacional Civil, Unidad Especializado de la Niñez y Adolescencia.
- Juzgado de la Niñez y la Adolescencia (Paz, Primera Instancia, Juzgado de Ejecución y Salas de la Corte de Apelaciones.)
- Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.

⁷⁶ Conformado por instituciones del Estado y Sociedad Civil: Secretaría de Bienestar Social, Procuraduría General de la Nación, Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de Otros Grupos de Riesgo, Pro Niño y Niña de Centroamericanos, Asociación Feminista –La Cuerda-, Pastoral Social de Arzobispado de Guatemala, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Instituto Guatemalteco de Turismo, Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil, Visión Mundial, Guatemala y Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala.

- Ministerio Público a través de la Fiscalía del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal. (Investigación de casos)
- El Instituto de la Defensa Pública Penal creó una sección específica para la defensa de las personas menores de edad.

Dentro de las instituciones estatales se puede mencionar, algunas que no tienen específicamente el mandato para abordar el tema de Explotación Sexual Comercial Infantil. Sin embargo, la proliferación de este fenómeno ha obligado a las mismas a abordar este tema.

- Ministerio de Relaciones Exteriores (call center 1552 para atención de víctimas de trata de personas)
- Ministerio de Gobernación (denuncias)
- Secretaría Presidencial de la Mujer (Asesora y coordinadora de políticas públicas a favor de la mujer)
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (atención médica a víctimas)
- Secretaría de Obras Sociales de la esposa del Presidente (Albergues para víctimas)
- Procuraduría de los Derechos Humanos (Defensoría de la Mujer, Atención de denuncias)
- Policía Nacional Civil (denuncia de casos)
- Ministerio de Educación (prevención del delito)
- Ministerio Público (investigación de casos)
- Congreso de la República (promulgación de leyes y asignación presupuestaria)

De todas las instituciones mencionadas solo un porcentaje muy bajo hace efectivo ese mandato, entre ellas se encuentran:

a. El Ministerio de Relaciones Exteriores actualmente cuenta con un centro de llamadas para la atención de víctimas de trata de personas, incluyendo a menores de edad. La mayoría de casos que conocen se refieren a adopciones irregulares y a casos de niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial.

b. El Ministerio de Gobernación recibe denuncias a través de la dependencia de la Policía Nacional Civil.

c. La Secretaría Presidencial de la Mujer, a pesar de abordar la problemática, no cuenta con presupuesto definido para realizar acciones de coordinación con organizaciones de mujeres y otras instancias del Estado específicamente sobre la problemáticas de la trata de mujeres.

d. Por su parte el Organismo Judicial y el Ministerio Público llevan los procesos de investigación legal.

A pesar que existen instituciones gubernamentales que abordan la problemática, estas lo realizan con muchas limitaciones especialmente presupuestarias, escasez de personal y ausencia de capacitaciones en el tema.

No existe una institución que centralice todas las denuncias, datos o información relacionada a la niñez. Sin embargo, la Procuraduría General de la Nacional y el Ministerio Público son instancia que atienden estos casos. La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia tiene atribuciones como: Promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de la Política Integral de la Niñez y Adolescencia, esta Comisión tomó posesión el 2 de julio del año 2004, tiene como fin “ser el órgano del Estado rector multisectorial deliberativo que formula, aprueba, coordina su ejecución, monitorea y fiscaliza pertinentemente las políticas públicas para la protección, desarrollo integral y solución de los problemas que afectan a la niñez y adolescencia guatemalteca”⁷⁷.

La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia no es la única institución que impulsa acciones para contrarrestar la violencia contra los niños, hay otras instituciones que fueron mencionadas anteriormente y que por su competencia son

⁷⁷ Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CNNA). Informe Circunstanciado de Actividades de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y de La Situación de la Niñez y la Adolescencia 2007. Guatemala, 2008. Capítulo I.

especializadas en uno o varios aspectos de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la niñez y adolescencia.

Es importante resaltar la función que realiza la Coordinación Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez –CIPRODEN-, es una ONG que agrupa actualmente a más de 80 ONGs que realizan trabajos con la niñez, encontrándose entre estos temas el de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes, la cual funciona a través de cooperación internacional.

La función principal de esta ONG es la coordinación de ONGs para organizarlas y trabajar conjuntamente realizando capacitaciones, talleres o recabando información para entes internacionales entre estos el Comité de los Derechos del Niño.

La participación de la sociedad civil en Guatemala en materia de niñez y adolescencia ha estado coordinada en gran parte por el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Guatemala, que aglutina a varias organizaciones de todo el país, y para su funcionamiento está conformada por varias comisiones y una Secretaría Ejecutiva, que trabaja principalmente en el impulso de propuestas o reformas de leyes, fortaleciendo acciones que se impulsan desde las organizaciones que la integran además se pronuncia sobre diferentes temas de niñez y adolescencia.

Asimismo existen instituciones y coordinadoras que realizan una labor significativa a nivel nacional y regional encontrándose entre ellas: Casa Alianza antes de finalizar su función en Guatemala, CIPRODENI, Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil –CONACMI-, Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos –CALDH-, Centro Ecuménico de Integración Pastoral –CEIPA-, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHAG-, Grupo de Seguimiento al Tema de Trabajo Infantil, Programa Educativo del Niño, Niña y Adolescente trabajador –PENNAT-, Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario ADEJUC, Pastoral Social de la Niñez en Desamparo, Médicos Sin Frontera-Francia, etc.; sus acciones han estado encaminadas a velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos de la

niñez y adolescencia y la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia a través de diferentes acciones estratégicas.

Existen otros espacios de participación y coordinación entre organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que se reúnen para accionar en temas específicos como el Foro de Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de la Calle, el Grupo Articulador para la implementación de Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y adolescentes en Guatemala, el Grupo Articulador de la Red Nacional de Paternidad y Maternidad Responsables entre otros.

En términos generales se puede indicar que la divulgación de los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, ha sido impulsada en gran parte por instancias no gubernamentales, existiendo muy poca difusión por entidades del Estado, las cuales han realizado actividades como publicaciones, talleres y capacitaciones e poco alcance para la dimensión del problema.

Por ausencia de registros sistemáticos al respecto es difícil contabilizar información detallada sobre estos, en consecuencia no se cuenta con datos exactos sobre los esfuerzos que el Estado ha realizado para la divulgación de la Convención de los Derechos del Niño.

Dentro de algunas estadísticas de campañas⁷⁸ para la prevención de la Explotación Sexual Comercial se encuentra la siguiente información:

⁷⁸ Se entiende como campaña: la emisión de uno o varios materiales audiovisuales o gráficos que posean un objetivo definido dirigido a la prevención o erradicación de la ESC de personas menores de 18 años.

Tabla No. 4

Campañas realizadas por diferentes instituciones relativas a la Explotación Sexual Comercial Infantil 2001-2006

Tipo de información		Total	No. de campañas a nivel Nacional	No. de campañas a nivel Local	Nombre de campaña	Participantes
AÑO	2001	1	0	1	Campaña de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Área Metropolitana y Áreas de mayor riesgo	Instituciones del Grupo Articulado dirigido por PRONICE e Hivos
	2002	1	0	1	Campaña de Prevención de la Explotación Sexual Comercial	Instituciones del Grupo Articulado dirigido por PRONICE e Hivos
	2003	1	0	1	Campaña de Prevención de la Explotación Sexual Comercial	Instituciones del Grupo Articulado dirigido por PRONICE e Hivos
	2004	1	0	1	Proyecto "Juntos contra el maltrato y la explotación sexual comercial"	PRONICE, Conacmi, Pami Save te Children, Noruega, Kinderen in the Knel
	2005	2	2	0	Prevención al Tráfico para la explotación sexual comercial, explotación laboral y adopciones	PONICE, Pami, Unión Europea, CONACMI
					Campaña contra la Explotación Sexual Comercial	OIT/IPEC
2006	2	2	0	Campaña contra la trata de personas Campaña contra la ESC	Comisión Interinstitucional Coordinada por el MINEX, ECAP, Casa Alianza y PASCA-USAID CNN, OIT/IPEC	

Información de la Sub-Comisión de Explotación Sexual

Fuente: Información utilizada por la Delegación que participo en el III Encuentro Mundial de Explotación Sexual Comercial Infantil, realizada en Brasil 2008.

Recomendación No. 4

El Comité ha recomendado que: “el Estado parte dé máxima prioridad a la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir esas graves violaciones de los derechos del niño y para asegurar que se investiguen debidamente y que adopte todas las medidas apropiadas para asegurar la recuperación física y psicológica, así como la integración social, de los niños que son víctimas de torturas o de malos tratos...”

A continuación se describen algunas de las medidas que el Estado ha realizado o implementado para la prevención de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuidos o trato negligente y abuso sexual, además de las indicadas en el capítulo II de la presente investigación:

- Ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Entre sus fines regula la prevención y el combate a la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y niños, entendiéndose la trata de personas la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, engaño, abuso de poder, o una situación de vulnerabilidad. En ese sentido, plantea una finalidad preventiva, artículos 2,3 y 9. Ratificada por Guatemala en el 2004.
- Aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Artículo 53, todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación explotación, violencia crueldad y opresión punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Artículo 54 indica que es obligación del Estado adoptar las medidas legislativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños niñas y adolescentes contra toda forma de abuso físico, abuso sexual, descuido o tratos negligentes y abuso emocional. Aprobada por el Congreso de la República de Guatemala en el 2003

- Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Artículos 1, 2 y 9. Los Estados parte prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Artículos 3 i) Ofrecer o aceptar por cualquier medio un niño con fines de Explotación Sexual, Transferencia con fines de lucro de órganos del niños, trabajo forzoso del niño. Ratificado por Guatemala el 10 de mayo de 2002.
- En el 2004 el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y Secretario de Relaciones Exteriores de México firmaron un Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Guatemala y de los Estados Unidos Mexicanos para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas de las Trata y Tráfico de Personas en la Frontera de Guatemala y México.
- Se considera importante ampliar la información relativa a la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, ya que de conformidad con los artículos 16 al 19, se establece los procedimientos de repatriación de las personas víctimas de trata, siendo la Procuraduría General de la Nación en su calidad de representante legal del Estado de Guatemala y de la niñez, se encargará de los trámites de la repatriación con el otro Estado. En el caso de guatemaltecos víctimas, será el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Consulado el que asegurará la protección por parte del Estado de Guatemala en el país que se encuentre y le facilitará la asistencia legal necesaria⁷⁹.

A nivel institucional se han implementado varias acciones, las cuales se detallan a continuación clasificadas de conformidad con la institución que las ha asumido:

⁷⁹ Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2009. Artículos 16 y 17.

a. Grupo Articulador (Secretaría de Bienestar Social)

El Plan Nacional asumido para el II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de niñas, niñas y adolescentes, estableció la necesidad de crear un Grupo Articulador para dar seguimiento a los compromisos asumidos en el mismo.

Dicho grupo está integrado por instituciones de gobierno, organizaciones sociales e institutos de investigación como: Avanco, Casa Alianza en su momento, CONACMI, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, ECAPT, Instituto Guatemalteco de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, OIT/IPEC, Pami, Pasca. Procuraduría General de la Nación, Pronice, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría Presidencial de la Mujer, UNICEF y Visión Mundial.

En septiembre de 2006 elaboró el Plan Estratégico agosto 2005-diciembre 2006, que tuvo como objetivos específicos a) elaborar una política de fortalecimiento de la institucionalidad del plan nacional en instituciones públicas y privadas que conocen, brinda, atención a víctimas de la ESC con enfoque de derechos y género; b) cumplimiento del Código Ético/Conducta de Turismo.

b. Grupo Articulador (Ministerio de Relaciones Exteriores)

En 2007, por medio del Acuerdo Gubernativo 246-2007 reformado en el Acuerdo Gubernativo 525-2007, se reformaliza el Grupo Interinstitucional contra la trata de personas conformado en 2004, constituyéndose la Comisión Interinstitucional de Combate de Trata de Personas, como una instancia de consulta, gestión y formulación de iniciativas e impulso de consenso para el combate a la trata de personas, en armonía con el derecho internacional y de conformidad con el derecho interno.

Este grupo está conformado por varias instituciones del Organismo Ejecutivo: Ministerio de Relaciones Exteriores, que preside y coordina, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deporte, Ministerio de

Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaría Presidencial de la Mujer, Secretaría de Obras sociales de la Esposa del Presidente, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Defensoría de la Mujer Indígena. Además, participan en calidad e invitados Organismo Judicial, Organismo Legislativa y Ministerio Público, así como organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional.

Otro elemento es la lucha contra la trata de personas, para lo que se elaboró una política pública contra la Trata de Personal y Protección Integral a las Víctimas y del Plan de Acción Estratégico 2007-2014.

c. Comisión Multisectorial

Coordina una Comisión Multisectorial entre el Ministerio Público, Policía Nacional Civil a través de la Unidad Contra la Trata de Personas, la Procuraduría General de la Nación y organizaciones de sociedad civil, entre quienes realizan operativos para detectar negocios que involucren la trata de mujeres y niñas en prostíbulos en el área urbana.

d. Comisión Nacional

En 2002 a través del Acuerdo Gubernativo 347-2002, se creó la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y su Secretaría Ejecutiva, conformada por representantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Cultura y Deporte, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, un representante del CACIF y de la Federación de Sindicatos.

Esta Comisión tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, presentado en 2001.

e. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia

Con el fin de facilitar la puesta en marcha de la política de protección integral a la niñez y la adolescencia, se elaboró el plan de acción, a través, del cual se esquematizan de manera general y objetivos y metas que se desean alcanzar hasta el 2015, de conformidad con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado de Guatemala.

Asimismo, se proponen acciones estratégicas, cuyas responsabilidades recaen en las distintas instituciones rectoras de apoyo y aquellas no gubernamentales que trabajan para lograr una mejor calidad de vida para la niñez y adolescencia.

f. Sub comisión contra la Explotación Sexual Comercial Infantil de Niños, Niñas y Adolescentes

Durante 2006, se crea la sub comisión de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia de Guatemala, la coordinación de esta sub comisión esta a cargo de la Comisión Nacional de la niñez y la adolescencia tomando como ejes de trabajo la atención Integral de las víctimas y un estudio legal con propuestas para modificar el Código Penal.

g. Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-

El Instituto Guatemalteco de Turismo se comprometió por espacio de 10 años a partir del 2007 a promover a nivel nacional proceso de capacitación y sensibilización dirigido a la industria Turística para detectar y prevenir el uso de sus instalaciones para las redes de Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial específicamente de niños, niñas y adolescentes, para cumplir con el presente objetivo, el INGUAT se adhiere al Código Ético Mundial el 11 de diciembre de 2007, durante el acto protocolario se entrega el ejemplar del Manual Básico para la

prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes a través de actividades relaciones con el turismo.

Además se elabora el Plan de Acción para la implementación del Código de Conducta del Sector Turismo para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual Comercial, en estrecha cooperación técnica con ECAPT Guatemala, vigente desde el 2007, en el mismo se establece la Política Ética en la que se incluye acciones preventivas y de denuncias de caso.

h. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-

La Unidad de Investigación e Informes, es la encargada de dar seguimiento a los compromisos de Estado adquiridos a partir de la ratificación de los distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, esencialmente en el tema de informes y recomendaciones a organismos internacionales.

La COPREDEH elaboró el 3er y 4º informe periódico del Estado de Guatemala ante el Comité de los Derechos del Niño, así como el informe único sobre la aplicación del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, prostitución y pornografía infantil.

i. Redes Locales

Con el afán de dar respuesta al incremento de casos de explotación sexual comercial infantil, se ha promovido la conformación de redes locales integradas por los representantes de de organizaciones públicas y privadas especialmente en algunas regiones donde existe más vulnerabilidad de la niñez.

El propósito de las redes es coordinar esfuerzos para contribuir a la erradicación de este fenómeno, a través de acciones de prevención, atención y protección a las víctimas a efecto que puedan recibir la información necesaria y una atención integral inmediata para su reinserción en la familia y sociedad.

Todas las redes son autosostenibles y desarrollan su plan de acción acorde a la situación en que se desarrolla la explotación sexual en cada una de las regiones. Para garantizar su funcionamiento, cada red ha elegido a su junta directiva.

1. MEDIDAS ADOPTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

1.a. Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctimas dentro de la Fiscalía de la Mujer (Ministerio Público)

En el 2004 el Ministerio Público creó la Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctimas dentro de la Fiscalía de la Mujer. Asimismo, la Sección contra la trata de personas dentro de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas de la Policía Nacional Civil, según acuerdo 58-137. Estas instancias se encargan de investigar la trata de personas, tráfico de mujeres, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial.

1.b. Unidad contra la Trata de Personas y Adopciones Irregulares

Para dar seguimiento efectivo y una investigación especializada a este tipo de delitos, el Ministerio Público creó en octubre de 2007, la Unidad contra la Trata de Personas y Adopciones Irregulares, dentro de la estructura de la Fiscalía contra el Crimen Organizado.

Este avance, está motivado por el diseño de una política de persecución penal mucho más adecuada a los fenómenos criminales, ya que se busca que los grupo dedicados a la explotación sexual comercial, adopción, irregular, matrimonios forzados y demás formas de esclavitud contempladas en el artículo 194 del Código Penal, reformado en el 2005, sean sometidos a un análisis integral sobre la participación, constitución y métodos de operación de estas redes criminales.

A diferencia de la unidad anteriormente citada, esta busca la persecución de violaciones no solo de menores de edad.

1.c. División de Atención a la Niñez y Adolescencia –DIANA- (Policía Nacional Civil)

Creada a través del acuerdo 66-2005, tiene como función coordinar, administrar y prevenir delitos que se relacionen con la niñez y la adolescencia, se buscaba el cambio de mentalidad dentro de la institución policial del abordaje del tema de la niñez y adolescencia, pues ya cuenta con la Política Institucional de la Policía Nacional Civil en materia de protección integral de la niñez y adolescencia, la propuesta constituye uno de los ejes de trabajo desarrollado por el proyecto para el Fortalecimiento institucional de la Policía Nacional Civil –FORPOL-, que implementa el Ministerio de Gobernación y las Naciones Unidas, cuyo objetivo ha sido apoyar el diseño y formulación de un instrumento que permita adecuar la actuación policial dirigida a la niñez.

Todas estas acciones fueron consideradas dentro de las más relevantes, ya que en virtud de efectos de la investigación se priorizaron la que se tiene mayor relevancia y actualmente se encuentran funcionando.

2. MEDIDAS ADOPTADAS PARA PROTEGER Y ASISTIR A VÍCTIMAS Y ASEGURA LA RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN

2.a. Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y del Plan de Acción Estratégico 2007-2017

La Comisión Interinstitucional de Combate a Trata de Personas, en el 2007 elaboró la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acciones Estratégicas 2007-2017 aprobada el 21 de julio de 2008, mediante Acuerdo Gubernativo 184-2008 y tiene como objetivo general en constituirse en la directriz del Estado de Guatemala para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en sus diversas manifestaciones y proteger a las víctimas de este flagelo, podemos resumir los objetivos en:

- Establecer los parámetros de la política pública para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

- Priorizar la readecuación y focalización de las acciones de Gobierno, los marcos legales, presupuestarios y mecanismos institucionales a efecto de asegurar la institucionalización de la política pública.
- Garantizar la protección de defensa de los derechos humanos de los guatemaltecos, especialmente niñas, niños y adolescentes y mujeres, en cuanto a la trata de persona y reprimir y sancionar la explotación sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
- Asegurar la participación y colaboración conjunta entre los distintos actores sociales y gubernamentales y no gubernamentales vinculados con el tema.

2.b. Protocolo Nacional de Repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata

Aprobado en el 2006 y contiene normas y reglas básicas de fácil comprensión y aplicabilidad para todos aquellos funcionarios que tienen contactos primarios con víctimas de trata de personas.

El Objetivo de protocolo es definir los procedimientos prácticos y accesibles que deberán seguir las diferentes instituciones para repatriar a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, ya sea desde otros países a Guatemala o de Guatemala al extranjero.

2.c. Secretaría de Bienestar Social

De conformidad con el Artículo 259 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la autoridad competente para reinserción y la resocialización es la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, siendo la responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones de protección.

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia es la instancia que coordina los hogares sustitutos temporales para la niñez maltratada, abusada o abandonada y participa en la ejecución del plan de acción a favor de los niños, niñas

y jóvenes en la calle y ha adoptado el plan nacional contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes como una de sus políticas.

La Secretaría de Bienestar Social cuenta con albergues para menores en situación de conflicto con la ley y albergues. Sin embargo, no cuentan con hogares específicos para la atención de víctimas de explotación sexual, en caso de detectar a víctimas de este tipo, se coordina con la Procuraduría General de la Nación.

A pesar de los esfuerzos de prevención y atención de explotación sexual comercial infantil, “El Estado reconoce que es urgente retomar el tema sobre la explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes, por ello a inicios de 2008 se realizó una primera reunión del Grupo Articulado”⁸⁰.

2.d. Centro de llamadas 1552 de información y referencias en el combate a la trata de personas del Ministerio de Relaciones Exteriores

Instalado en septiembre de 2007, acción encaminada a apoyar los esfuerzos que realizan otras instituciones de Gobierno en el área de prevención y combate de la trata de personas.

Tiene como objetivo primordial que la población guatemalteca pueda conocer sobre el flagelo de la trata de personas y en los casos en que víctimas se comuniquen, orientarles a dónde dirigir sus denuncias, brindar apoyo psicológico vía telefónica y la intervención en aquellos casos que se identifiquen como posibles víctimas de trata.

Recomendación No. 5

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención, el Comité recomendó: “que el Estado Parte realice estudios de la violencia en el hogar, el maltrato y los abusos, incluido el abuso sexual...”

⁸⁰ Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-. 3° y 4° Informe del Estado de Guatemala sobre las Medidas Adoptadas para dar efecto a los Derechos Reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre Los Derechos del Niño. (2008). Guatemala. Párrafo 261.

Se han realizado ciertas investigaciones y estudios relacionados con este tema, pero han estado a cargo de diferentes entidades según sus funciones y competencias, por ejemplo:

- Estudio sobre Explotación Sexual Comercial, de niño niñas y adolescentes en Guatemala, realizado por la Oficina Internacional del Trabajo, en el año del 2003.
- Investigación social “Informe de Muertes Violenta de Niños, Niñas y adolescentes y Propuestas para su Prevención”, realizado por la Institución de del Procurador de Derechos Humanos, a través de la Defensoría de la Niñez.
- Informe anual “Situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala, 2003 “, realizado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.
- ¿Cómo denunciar una Violación a los Derechos Humanos de la Niñez en Guatemala?, Justo Solórzano Movimiento Social por los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud de Guatemala.
- Trata de Mujeres, Niñas y Adolescentes en Guatemala ECAP/Guatemala, realizado en julio de 2007.

Actualmente el Gobierno de Guatemala no ha realizado ninguna investigación o estudio sobre el problema de la violencia contra los niños, sin embargo ha realizado otro tipo de estudios pero no específicamente sobre la problemática de Explotación Sexual Comercial Infantil.

Recomendación No. 6

En esta recomendación el Comité indicó: “El Comité toma nota de que la elaboración del Plan Nacional contra la Explotación Sexual y Comercial ha entrado en la etapa final; sin embargo, expresa profunda preocupación porque, a pesar de que el fenómeno de la explotación sexual comercial de los niño, en particular de las niñas, va en aumento, no hay datos al respecto, la legislación

es inadecuada, a menudo no se investigan ni se procesan los casos de explotación sexual de los niños y no hay programas de rehabilitación”.

El Plan Nacional contra la Explotación Sexual y Comercial se ha trabajado desde hace muchos años a pesar que el Comité en el 2001 pensaba que estaba en su recta final este no comenzó hasta el 2005 ha implementarse, el plan busca *“realizar acciones de prevención de la existencia de factores sociales, económicos, políticos y culturales que sitúan a los niños víctimas de esta problemática como población en riesgo, promoción y sensibilización, investigación sobre el problema, garantizar la aplicación de justicia en la persecución de delitos, atención de víctimas”*⁸¹.

Las acciones y actividades mencionadas en la recomendación Número. 4 ilustran que se ha avanzado en la implementación del Plan. Sin embargo, existen algunas limitaciones que no se pueden ignorar, entre estas se han detectado, que las acciones ejecutadas han sido producto de esfuerzos de las instituciones que conforman el Grupo Articulador y que pudieron canalizar sus recursos para encaminar las acciones del Plan. La falta de presupuesto asignado ha limitado el alcance de las intervenciones, también ha obstruido la posibilidad de que se fomentara un frente nacional fuerte y coordinado contra el problema.

Por lo anterior, es importante fortalecer las capacidades de las instituciones en sus asignación presupuestaria, recurso humano y técnico y sobre todo en su proceso de definición y ejecución de planes específicos, lo que permitiría trascender la estructura, propiamente administrativa, para que las instituciones se conviertan en entidades operativas y eficaces en el cumplimiento de sus funciones asignadas a través de una coordinación efectiva.

Entre otras limitaciones se puede mencionar la falta de programas para la atención directa de las niñas y adolescentes. Pues la atención es relativamente

⁸¹ Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes (ECPAT). Secretaria de Bienestar Social y Oficina Internacional del trabajo Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **¿Qué hacer Frente a la Explotación Sexual Comercial a Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala?** Cuaderno 1. Guatemala. 2005. pág.4

escasa tanto en términos de atención integral como en el área de salud, educación/capacitación ocupacional y en reintegración. Esto se complica además con la reducida capacidad que se ha podido brindar al personal institucional en materia de derechos humanos y de salud mental, para que puedan atender adecuadamente a los menores según el abordaje más adecuado.

Luego de analizar las recomendaciones relacionadas con el tema que motiva el presente trabajo de investigación, es oportuno indicar que la mayoría de los datos expuestos anteriormente sobre los adelantos de las recomendaciones fueron proporcionados en diferentes instituciones del Estado, por lo que abordan cada una en forma independiente, únicamente los trabajos que se realizan desde sus dependencias.

La situación real del tema es difícil de investigar y especificar debido a que es un problema social sobre el cual no existe una cultura de denuncia de las violaciones y de demanda en el cumplimiento de derechos, lo cual se agrava con el desconocimiento de las personas que sufren de estas violaciones de los derechos del niño, en consecuencia ignoran la forma para exigir o demandar su respeto y garantía.

Tanto la Licenciada Sonia Álvarez como la Licenciada Claudia Ciguenza coincidieron que las instituciones relacionadas con el tema de explotación sexual comercial infantil a pesar de contar con pocos recursos económicos, tecnológicos y poco personal, brinda una valiosa colaboración a la niñez. Sin embargo, los esfuerzos realizados, hace falta llenar muchos espacios que sin poderse abordar por los diferentes problemas antes indicados.

Durante la entrevista realizada al Licenciado José Alberto Villagrán, (Director del Programa de Riesgo Social de la Secretaría de Bienestar Social), fue posible constatar visualmente las limitantes para el trabajo del personal, tanto de presupuesto como los espacios físicos en que desarrollan sus labores, a pesar de ello, de igual forma manifestó la buena voluntad de trabajar por la niñez afectada por la explotación sexual comercial.

CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala a pesar de los esfuerzos realizados y expresados en la presente investigación, ha incumplido importantes compromisos adquiridos ante la comunidad internacional, destinados a proteger la población infantil y adolescentes contra toda forma de abuso o violencia. Una de las obligaciones incumplidas, es la relacionada con la aplicación de justicia, y como consecuencia de este incumplimiento el país no cuenta con un marco legal funcional que proteja de manera integral a la infancia y a la adolescencia; es decir, que prevenga y reprima de manera sistemática la explotación sexual comercial infantil.
2. Los funcionarios que tienen bajo su responsabilidad importantes atribuciones para combatir, prevenir y sancionar la comisión de estos delitos, muchas veces no cuentan con el adecuado conocimiento, comprensión y sensibilización sobre los daños físicos, psicológicos y sociales que provoca la explotación sexual comercial en las niñas, niños y adolescentes víctimas, además, desconocen la legislación internacional y los mecanismos nacionales existentes sobre este tema.
3. Las escasas condenas impuestas a los acusados de explotación sexual que generalmente consisten en penas pecuniarias, han provocado que el país se convierta en un paraíso para la explotación sexual.
4. Los gobiernos que en su momento han ejercido el poder en Guatemala, no han considerado el problema de la niñez especialmente de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, y no han apoyado a las personas que trabajan para la protección de la niñez y adolescencia, especialmente considerando que la explotación sexual comercial infantil es una problemática a nivel mundial, y que Guatemala es un puente utilizado para la distribución de los niños y niñas explotadas sexualmente en los países mas grandes de América, por lo que, los gobiernos Centroamericanos deben trabajar conjuntamente para enfrentar esta problemática.

5. El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de vigilancia que tiene como función principal el controlar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Protocolo Facultativo contra la Venta de Niños, Niñas y Adolescente o Utilizados para la Pornografía, el Estado como parte de estos instrumentos ha realizado varios esfuerzos para su correcta aplicación, sin embargo, no se cuenta con los recursos necesario para enfrentar correctamente este problema y la ayuda internacional que ingresa al país en muchos casos es consignada para otras funciones. Como consecuencia se han tenido avances en las recomendaciones del Comité, pero en su mayoría a nivel teórico, pues, en la realidad estos avances no funcionan como se espera, se nota en la realidad nacional la falta de cumplimiento de estas recomendaciones

6. Guatemala ha sido un país con falta de visión futurista, es decir que no ha creado políticas a largo plazo, siendo oportuna la frase que indica que se debe de invertir en la niñez para no tener que pagar las consecuencias en el futuro, las cuales ya están generando graves problemas para la niñez y la adolescencia, debido a una mala planificación, falta de políticas, pobreza, deuda internacional, etc; todos los factores que no se contemplaron hace muchos años ahora están carcomiendo a la sociedad guatemalteca inmersa en una ola de violencia y delincuencia imparable, la cual pudo haberse evitado con la aplicación de una buena planificación.

7. La educación es un factor que se ha olvidado por los gobernantes, pues la educación es la base para todo desarrollo y Guatemala es un país con elevado índice de analfabetismo y esto se suma a la no aplicación, y reclamación de las garantías de la Convención de los Derechos del Niño, pues el Comité ha recomendado la publicación de la Convención, pero si los niños y adolescentes no se encuentran educados ¿en que lugar podrán tener acceso a estas publicaciones?, es más efectivo informar en los centros educativos y en los medios de comunicación como la radio que cuenta con mayor alcance que la televisión y otros medios de divulgación.

8. Con la aprobación de la Ley contra la violencia sexual y trata de personas se espera el fortalecimiento institucional y la adecuada persecución penal de las nuevas figuras delictivas incorporadas al ordenamiento penal nacional.

RECOMENDACIONES

En los apartados anteriores se ha analizado que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes está caracterizado por una serie de factores culturales, económicos, políticos, sociales, jurídicos y hasta geográficos, por la posición del país, por lo que es necesario implementar medidas nacionales que ayuden al combate de estos hechos que vulneran los derechos de este grupo, por lo que a continuación se desarrollan algunas recomendaciones:

1. En términos generales, es importante que el Estado de Guatemala implemente las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño, respecto de la necesidad de reforzar la coordinación entre todas las entidades gubernamentales competentes, incluyendo los representantes de los órganos encargados de administrar e impartir la justicia y del Organismo Legislativo, para mejorar la aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Ley contra la Violencia Sexual y Trata de Personas entre otras normas de carácter interno.

2. Deben ampliarse las asignaciones presupuestarias a las instituciones competentes para que se brinde una atención integral y se pueda trabajar en el tema de la prevención y consientización sobre los graves daños que causa la explotación sexual comercial infantil.

3. Las acciones de instituciones gubernamentales y no gubernamentales deben estar orientadas a la prevención, denuncia y atención de casos, lo cual es fundamental para un eficaz abordaje de la problemática.

4. Se ha logrado detectar que para la práctica de la explotación sexual comercial infantil intervienen un conjunto de actores y redes con diversos intereses, cuya problemática no puede continuar evadiéndose, por lo que se hace necesaria la creación de protocolos de investigación, supervisión y monitoreo de centros nocturnos, por lo que se recomienda:

- Iniciar los procesos penales contra las personas que cometen delitos relacionados con la explotación sexual comercial de infantes y adolescentes,

con una investigación apropiada y eficaz para lograr sentencias condenatorias para los responsables de esos ilícitos. Y darle seguimiento a esos procesos, como parte de las atribuciones de las Instituciones Públicas competentes, apoyándose tanto en la legislación nacional como en instrumentos internacionales regionales y universales.

- Fortalecimiento de las Oficinas de Atención a las Víctimas y de las dependencias encargadas de la investigación, persecución y sanción de los casos de explotación sexual comercial infantil, a través de la dotación de infraestructura, actualización en tecnología y personal necesario y brindar capacitaciones técnica suficiente, para que puedan brindar apoyo a las víctimas menores de edad durante las distintas fases del proceso penal y de su reinserción y recuperación.
- Brindar constantes capacitaciones a la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Jueces, Maestros, padre o encargados de los menores sobre la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Ley contra la Violencia Sexual y Trata de Personas y la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos nacionales e internacionales.
- Fortalecer al Ministerio de Gobernación específicamente la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil mediante la asignación de recursos humanos y técnicos en todos los departamentos del país.

5. Implementar dentro de las instituciones gubernamentales, procedimientos que permitan instaurar un mecanismo de registro de caso, que sirva de soporte para la creación de una base de datos de casos de víctimas infantiles y adolescentes de explotación sexual comercial, así como de menores atendidos.

6. Impulsar ante el Congreso de la República la asignación de fondos suficientes para la adquisición de recursos materiales, humanos y técnicos, para los organismos gubernamentales responsables de la atención y protección de personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial.

7. Promover, entre la población la difusión de información disponible sobre la magnitud del problema y las graves consecuencias que acarrea, tanto para las personas menores de edad, como para la sociedad en su conjunto. Asimismo, sobre la responsabilidad de la sociedad, tanto en materia de prevención y lucha para enfrentar y erradicar la explotación sexual comercial infantil y adolescente, a través de campañas radiales, escritas y televisivas que fomenten la denuncia de estos hechos.

8. Mejorar la relación entre las dependencias del Estado y las organizaciones no gubernamentales que trabajan con la niñez y adolescencia, para coordinar, mejorar y fortalecer las acciones que se implementan para combatir la explotación sexual comercial, realizando esfuerzos articulados.

BIBLIOGRAFIA

- Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT). **La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: una mirada desde Centroamérica.** Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica. La Carpintera S.A. Guatemala. 2004.
- Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes (ECPAT). Secretaria de Bienestar Social y Oficina Internacional del trabajo Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **¿Qué hacer Frente a la Explotación Sexual Comercial a Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala?** Cuaderno 1. Guatemala. 2005.
- Azaola, Elena. **Niños y Niñas Víctimas de Explotación Sexual en México.** UNICEF-DIF. Talleres de Comunicación Gráfica y Representaciones P.J. S.A. México, 2000.
- Caballeros, María Estar. **El Marco Legal e Institucional para la Protección de la Niñez y la Adolescencia ante la Explotación Sexual Comercial en Guatemala. Análisis de Situación y Propuesta para su fortalecimiento.** Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT). ECPAT Internacional, Unión Europea y Ayuda Irlanda. Guatemala, 2003.
- Casa Alianza Guatemala. **La Explotación Sexual-Comercial a Niñas, Niños y Adolescentes Centroamericanos en Guatemala. Reflexiones y Propuestas.** Visión Grafica. Guatemala, 2005.
- Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Costa Rica. **Plan Marco de Acción.** Costa Rica, 1998.
- Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CNNA). **Informe Circunstanciado de Actividades de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y de La Situación de la Niñez y la Adolescencia 2007.** Guatemala, 2008.
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), **Respuestas del Estado de Guatemala al Cuestionario Solicitado por el Secretario General de Naciones Unidas Relativos a Violencia Contra la Niñez.** Guatemala, 2004.
- Comité de los Derechos del Niño. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Proyecto OACDH/ Guatemala No. 7. Gobierno de Suiza.
- Corte de Constitucionalidad Gaceta. Expediente 131-95, Sentencia 12-03-97.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano.** (Actualizado a mayo de 2008). EDISA, Ediciones Sanabria, S.A., Costa Rica, 2008.
- Ester Caballeros, María. **El Marco Legal e Institucional para la Protección de la Niñez y la Adolescencia Ante la Explotación Sexual Comercial en Guatemala. Análisis de Situación y Propuestas para su Fortalecimiento.** Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala –ECPAT- Guatemala. Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, 2004.
- González Izás, Matilde. **La Explotación Sexual Comercial de Niña, Niños, Adolescentes en Guatemala ¿Un problema nuestro?** Secretaría de Bienestar Social, Presidencia de la República de Guatemala, Cooperazione Italiana, UNICEF. Argrafic, Guatemala, 2006.
- Instituto Interamericano del Niño. Seminario, Violencia y Explotación Sexual Contra Niños, Niñas en América Latina y El Caribe. Resumen Ejecutivo de las Investigaciones. Uruguay, 1999.
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala, 2009.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Guatemala, 2003.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Situación de la Niñez en Guatemala.** Tinta y Papel, S. A., Guatemala, 2005.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Situación de la Niñez en Guatemala.** Tinta y Papel, S. A., Guatemala, 2004.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Boletín informativo No. 6 “Vida Digna”. Guatemala, 2003.
- Oficina Internacional del Trabajo. **Documento de información básica Sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes** OIT/IPEC. Diseño Editorial S.A., Costa Rica, 2008.
- Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos “**La infancia y sus derechos en el sistema interamericano de protección de derechos humanos.**” Relatoría de la Niñez. LATINGRÁFIA S.R.L. Argentina, 2002.
- Ortiga Chun, Saira Carina. (2008). **La Experiencia de las Mujeres Víctimas de trata en América Central República Dominicana y la Actuación de las Instituciones** (Guatemala). Organización Internacional para las Migraciones. Impresos Díaz, Costa Rica 2008.

- Sosense, Bente. **El problema de la explotación sexual comercial de las personas menores de edad” en Caminos hacia la prevención y la erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana,** OIT/IPEC., Costa Rica, 2001.
- Villarreal Graciela, María Eugenia. **Diagnostico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala.** Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niñas y Adolescentes, (ECPAT/Guatemala). Litografía Impresa, S.A. Guatemala, 2001.
- Villarreal, María Eugenia. **La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Costa Rica: Un hecho inaceptable.** Fondo Internacional de Emergencias de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Costa Rica, 2001.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Asamblea General de Naciones Unidas. **Convención de Derechos del Niño.** Estados Unidos de Norte América, New York, 1989
- Organización Internacional del Trabajo –OIT-. **Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Convenio 182 de la OIT).** Ginebra, Suiza, 2000.
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.** Cartagena de Indias, Colombia, 1985.
- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos –OEA-. **Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. “Convención de Belém do Para”.** Belém do Para, Brasil, 1994.
- Asamblea General de Naciones Unidas. **Convenio Para la Trata de Persona y de la Explotación de la Prostitución Ajena.** Estados Unidos de Norte América, New York 1949.
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos –OEA-. **Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.** Distrito Federal, México, 1994.
- Organización de los Estados Americanos –OEA-. **Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”.** San José, Costa Rica, 1969.
- Asamblea General de Naciones Unidas. **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** 1948. Paris, Francia.

- Asamblea General de Naciones Unidas. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Estados Unidos de Norte América, New York, 1966
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos –OEA-. **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador**. San Salvador, El Salvador, 1988.
- Asamblea General de Naciones Unidas. **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional**. Estados Unidos de Norte América, New York, 2000
- Asamblea General de las Naciones Unidas. **Protocolo Facultativo Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niño en Pornografía**. Estados Unidos de Norte América, New York, 2000.
- I Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños. Estocolmo, Suecia, 1996.
- II Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños. Yokohama, Japón, 2001

ENTREVISTAS

- **Licda. Sonia Álvarez**
Experta en el tema de niñez
- **Licda. María Briz**
Directora del Departamento de Análisis y Elaboración de Informes
Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. –COPREDEH-
- **Licda. Claudia Ciguenza**
Asesora del Departamento de Análisis y Elaboración de Informes
Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. –COPREDEH-
- **Lic. José Alberto Villagrán**
Director de Programa de Riesgo Social
Secretaría de Bienestar Social

INTERNET

- WIKIPEDIA, La Librería. Asamblea General de de Naciones Unidas. Extraído el 20 de febrero de 2008. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Asamblea_General_de_las_Naciones_Unidas,
- Instrumentos internacionales en materia de Derechos del Niño/a y Adolescente: Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. Extraído el 12 de marzo de 2009. Disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/hrostr_sp.htm
- Save The Children, Suecia. Comité de los Derechos del Niño. Extraído el 15 de febrero de 2009. Disponible en: www.iin.oea.org/estructura_funciones_grupo:ong.htm
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Perú. Programa Familiar y Violencia contra la Mujer. Extraído el 7 de julio de 2009. Disponible en: www.mimdes.gob.pe/dgna/explotacion_sexual
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Extraídos el 5 de mayo de 2008. Disponible en: www.ohchr.org/english/bodies/crc/members.htm
- Organización Internacional del Trabajo, Oficina Regional América Latina y el Caribe. Extraído el 25 de julio de 2008. Disponible en: www.oit.org.pe/ipec/documentos/es_sex_expl.pdf
- Red latinoamericana y caribeña por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, REDYLAMIC. Extraído el 13 de marzo de 2008. Disponible en: www.redlamyc.info/.../comite%20derechos%20del%20ninio/comite
- Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. Extraído el 17 de abril de 2009. Disponible en: www.unhchr.ch/spanish/html1/menu2/6/crc_sp.htm
- Bellamy, Carol. Directora Ejecutiva de Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. “La Convención de los Derechos del Niño cumple 15 años”. Extraído el 3 de abril de 2009. Disponible en: www.unicef.es/contenidos/233/index.htm?idtemplate=15
- Red por los Derechos de la Infancia. Extraído el 7 de marzo de 2008. Disponible en: <http://www.derechosinfancia.org.mx>
- Child Rights Information Network. CRI. Extraído el 30 de marzo de 2009. Disponible en: www.crin.org/NGOGroupforCRC/

Anexo

**Escuela de Ciencia Política
Relaciones Internacionales
Universidad San Carlos de Guatemala**

Guía de entrevista a expertos en el tema: Explotación Sexual Comercial Infantil.

1. Dirigida a expertos de organizaciones de la sociedad civil y funcionarios públicos, que brindan atención a menores de edad víctimas de Explotación Sexual Comercial.

I. Datos Personales:

Nombre:

Título Profesional:

Cargo:

Edad:

II. Datos Solicitados:

1. ¿Desde cuando ha trabaja a favor de la niñez víctima de explotación sexual?

2. ¿Trabajan en coordinación con otras instituciones, ya sea del Estado o no gubernamentales?

SI _____ NO _____

Cuales puede mencionar

En caso la respuesta No. 3 se positiva.

3. ¿Considera que existe una buena comunicación y flujo de información entre las instituciones relacionadas?

SI _____ NO _____

Porque? :

4. ¿Qué importancia juega la asignación presupuestaria para la atención de menores víctimas de explotación sexual comercial?

5. ¿Cuáles considera que son los elementos vulnerables para ser víctima de explotación sexual comercial infantil?

6. ¿Tiene conocimiento de las recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño hiciera al Estado de Guatemala en el 2001?

SI _____ NO _____

En caso la respuesta No. 6 sea positiva mencionar cuales.

7. ¿Qué recomendaciones considera que el Estado de Guatemala ha dado cabal cumplimiento?

8. ¿Considera que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cumple con los estándares de la Convención de los Derechos del Niño?

SI _____ NO _____

En caso la respuesta sea negativa, que hace falta cumplir? _____

9. ¿Como calificaría la actuación del Estado de Guatemala en la atención a favor de la niñez victima de explotación sexual?

Buena_____ Temporal_____ Nula_____

Porque_____

10. ¿Que rol ha jugado la comunidad internacional en influenciar al Estado de Guatemala para la atención de la Explotación Sexual Comercial Infantil?

11. ¿Cómo calificaría la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de Explotación Sexual Comercial Infantil en Guatemala, por parte de las instituciones competentes?

Buena_____ Mala_____ Nula_____

Porque_____
